



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de marzo de 2015

No. 45

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE
MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO".

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE
MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO SOCIAL "ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN,
ENCUENTRO Y DESARROLLO".

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE
MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO SOCIAL "ATENCIÓN A MENORES DE CINCO
AÑOS".

AVISOS JUDICIALES: 971, 976, 978, 332-A1, 833, 103-B1, 106-B1,
104-B1, 105-B1, 818, 102-B1, 823, 826, 1011, 393-A1, 1000, 986,
133-B1, 134-B1, 135-B1, 1006, 398-A1, 999, 1029, 972, 1135, 1127,
449-A1, 1124, 1131, 1123, 966 y 1108.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1125, 1126, 1138,
1118, 1021, 1045, 1049, 1042, 968, 401-A1, 394-A1, 397-A1, 136-B1,
132-B1 y 451-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIF
ESTADO DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones IV, 5, 6, 10, 11 fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 10 fracción V, 16, 18 y 26 Fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que coadyuven a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos Programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras adolescentes, niños menores de cinco años, mujeres embarazadas, mujeres en período de lactancia y adultos mayores.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los adultos mayores.

Que el Programa de desarrollo social "Desayuno Escolar Comunitario" tiene como fin apoyar a los menores escolares en situación de vulnerabilidad, a través de la dotación de insumos alimenticios, así como las acciones de orientación alimentaria.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-003 tomado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-025/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-025-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con Fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento respectivo emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entrega de insumos alimentarios no perecederos para la preparación diaria de un primer alimento, desayuno caliente, a menores escolares de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal y Federal, que asistan a planteles escolares públicos, ubicados en el Estado de México.

1.2. Derecho Social que Atiende

Derecho a la alimentación

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

Asamblea.- Reunión que se realiza con todos los padres de familia de los menores beneficiados.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el Programa de desarrollo social "Desayuno Escolar Comunitario".

Comité.- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Comité Comunitario.- Grupo de personas asignadas por la población, con un fin Específico

Criterios de Calidad Nutricia.- Los Criterios de Calidad Nutricia establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASA.- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

IDR.- Ingesta Diaria Recomendada.

INCMNSZ.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".

NOM- I 69-SSA1-1998.- Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

Programa.- Al Programa de desarrollo social "Desayuno Escolar Comunitario".

SMDIF.- A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de un primer alimento en la jornada escolar, diseñados con base en criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Población escolar inscrita en planteles públicos de Educación Básica del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Población escolar de Educación Básica, en localidades rurales y urbanas, inscrita en planteles públicos del Sistema Educativo en los 125 municipios que conforman el Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Población escolar de Educación Básica, inscrita en planteles escolares públicos del sistema educativo estatal y federal, en localidades rurales y urbanas de los 125 municipios del Estado de México.

5. COBERTURA

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, en planteles educativos públicos del sistema educativo estatal y federal de educación básica, dando preferencia a localidades rurales y urbanas.

6. APOYO

6.1. Tipo de Apoyo

Distribución de insumos alimentarios, para la preparación de una ración de alimento (desayuno) caliente diaria a los beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en el contrato vigente; con una frecuencia mínima de dos meses y máxima de cuatro meses entre las entregas, con alimentos no perecederos, y productos acordes a los patrones de consumo del Estado de México, tomando en cuenta las recomendaciones nutrimentales por grupo etéreo al que corresponda, de acuerdo a la IDR del INCMNSZ, la NOM-169-SSA-1998 y las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional DIF en la EIASA vigente.

6.2. Monto de Apoyo

La entrega de insumos alimentarios que se brinda en este Programa es cubierto por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM; sin embargo, al beneficiario se le cobrará una cuota de recuperación, que será definida únicamente por los padres de familia, que oscila entre \$2.00 y \$10.00 como máximo por desayuno. Este costo se establece en asamblea encabezada por los Padres de familia, por el Comité Comunitario del desayunador, el Supervisor del DIFEM y el promotor del SMDIF, exclusivamente; el fondo de ahorro producto de las cuotas de recuperación, serán utilizadas únicamente para la compra de los productos perecederos que complementarán los menús, para la reposición o reparación del mobiliarios, equipo y utensilios.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro serán propiedad del Programa "Desayuno Escolar Comunitario", los cuales en caso de ser retirados podrán ser transferidos o reubicados en otros Planteles Escolares que cumplan con los requerimientos de Marginación y Desnutrición, del mismo o diferente municipio.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentran en el Programa permanecerán dentro siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para ser beneficiario del Programa los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en los niveles de Educación Básica de escuelas públicas en el Estado de México.
- b) No haber sido beneficiado durante el ciclo escolar corriente por Desayuno Escolar Frio o Ración Vespertina.
- c) Organización de los padres de familia para formar el grupo de menores que se inscribirá en el Programa, ante el SMDIF.
- d) Que los directivos del plantel educativo estén de acuerdo con la operación del Programa; además, deberán presentar la siguiente documentación:
 1. Solicitud por escrito para la inclusión en el Programa.
 2. Copia de acta de nacimiento, de cada menor
 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 4. Copia de la Credencial de Elector del Padre, Tutor o responsable de cada menor.
 5. Copia de comprobante de domicilio oficial.
 6. Completar al 100% los 73 campos del padrón por cada menor a ser beneficiado.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a los menores que:

- a) Presentaron su solicitud de registro al Programa y no fueron beneficiados en la promoción anterior y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Presenten algún grado de desnutrición (leve, moderada, grave).

7.1.4. Registro

El trámite de registro de solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDECE

DIF
ESTADO DE MÉXICO

ANVERSO

Adultos mayores de 60 años o más ☐ Discapacitado ☐ Embarazada ☐ Mujeres en periodo de lactancia ☐

(40) Fecha 2 / /

(41) Peso 2

(42) Talla 2

REVERSO

DATOS DEL COBENEFICIARIO (PADRE, MADRE O TUTOR)

(45) Primer Apellido (Paterno) _____

(44) Segundo Apellido (Materno)

(45) Nombre(s) _____

(46) Fecha de Nacimiento:

D	B	M	M	A	A	A	A

 (47) Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐ (48) Parentesco: _____

(45) Nacionalidad: _____ (50) Entidad Federativa de Nacimiento: _____

(51) Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. Libre) ☐ Separado ☐ Concubinato ☐

(57) Grado de Estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ **Secundaria** ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐

(53) Clave Única de Registro de Población CURP:

(54) Tipo de Identificación Oficial: INE ☐ IMSS ☐ Pasaporte ☐ Acta de Nacimiento ☐ Cartilla Militar ☐

Otra	Cuat.	(59) Folio de Identificación Oficial
------	-------	--------------------------------------

(56) Calle _____ (57) Número Ext. _____ (58) Número Int. _____

(59) Entre qué calles: _____ y _____ (60) Código Postal: _____

(6) Otra referencia del domicilio cerca de: _____

(62) Localidad _____

(63) Colonia _____

(64) Municipio: _____ (65) Entidad Federativa (Estado) _____

(65) Teléfono fijo con clavelada: _____ (67) Teléfono celular: _____

(68) Correo electrónico: _____ @ _____

(69) **Redes Sociales:** _____

(70) Twitter: _____ (71) Facebook: _____

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondientes a los Programas **"Desayuno Escolar Comunitario"** y **"Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo"** a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base de regístrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es la **Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM** y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es **en Puerto de Palos esq. Álvaro Obregón s/n Col. Isidro Fabela. C.P. 50170, en Toluca, Estado de México.**

Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

FO201B13301/399/2014

Nombre y firma del beneficiario

Nombre y firma del responsable del llenado

**INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS
 DESAYUNOS ESCOLARES COMUNITARIOS**

No. Folio	Concepto	Descripción
1	Tipo de Beneficiario	Registrar el número que corresponde al Programa y el número que corresponde al municipio de acuerdo a INEGI (Número programa + INEGI tres dígitos).
2	C.C.T	Lo registra DIFEM.
3	Fecha de alta	Indicar la Clave del centro de trabajo correspondiente a la escuela beneficiada.
4	Nombre de la Escuela	Registrar la Fecha en la que ingresa al programa (inicio ciclo escolar de preferencia).
5	Grado	Anotar el Nombre completo de la escuela.
6	Grupo	Indicar al grado que pertenece.
7	Grupo Vulnerable al que pertenece	Especificar el grupo.
8	Primer apellido (Paterno)	Marcar alguna de las opciones (solo en el caso de que el beneficiario sea de tipo indígena de Alimentación Entero y Desarrollo Infantil).
9	Segundo Apellido (Materno)	Anotar el apellido materno del beneficiario.
10	Nombre (s)	Registrar el nombre (s) del beneficiario.
11	Fecha de Nacimiento	Anotar el día, mes y año que corresponden al beneficiario.
12	Sexo	Indicar a que corresponde al género de cada beneficiario Hombre o Mujer.
13	Edad	Colocar cuántos años tiene.
14	Nacionalidad	Colocar Mexicana o Mexicano.
15	Entidad Federativa de Nacimiento	Colocar la Entidad Federativa de Nacimiento del beneficiario.
16	Estado civil	Marcar alguna de las opciones.
17	Grado de Estudios	Marcar alguna de las opciones según corresponda al que están cursando.
18	Clave Única de Registro de Población CURP	Registrar Clave CURP (18 dígitos).
19	Tipo de Identificación Oficial (otra)	Marcar o especificar cuál.
20	Folio de Identificación Oficial	El folio que contenga la identificación presentada.
21	Calle	Anotar el nombre de la calle.
22	No. Exterior	Registrar el Número de la casa que se encuentra visible a la calle.
23	No. Interior	Registrar el Número de la casa que solo es visible en el interior del Edificio, Lote, Privada o Vecindad.
24	Entre que Calles	Anotar el Nombre de la calle más cercana al domicilio.
25	Código Postal	Registrar el Número de Código Postal de su domicilio.
26	Otra Referencia del domicilio cerca de	Describir algún lugar o señal que ubique la localización del domicilio.
27	Localidad	Asentar el nombre de la comunidad en la que se encuentra el domicilio.
28	Colonia	Anotar el Nombre de la Colonia, Barrio o Manzana.
29	Municipio	Anotar el nombre del Municipio.
30	Entidad Federativa (Estado)	Asentar el nombre del Estado de México.
31	Teléfono Fijo con clavelada	Registrar el Número Telefónico de casa con Lada.
32	Teléfono celular	Registrar el Número Telefónico con Lada.
33	Correo Electrónico	Anotar correo electrónico de Beneficiario o Cobeneficiario.
34	Domicilio C.C.T.	Anotar el domicilio de la clave de centro de trabajo.
35	Turno	Escribir en que turno se encuentra el beneficiario.
36	Localidad	Anotar que tipo de Localidad.
37	Fecha 1	Anotar la fecha del inicio de la primera toma de peso y talla.
38	Peso 1	Registrar el peso del beneficiario.
39	Talla 1	Registrar la talla del beneficiario.
40	Fecha 2	Anotar la fecha de la segunda toma de peso y talla.
41	Peso 2	Registrar el peso de la segunda toma de peso del beneficiario.
42	Talla 2	Registrar la talla de la segunda toma del beneficiario.
43	Primer Apellido (Paterno)	Anotar el apellido paterno del cobeneficiario.
44	Segundo Apellido (Materno)	Escribir el apellido materno del cobeneficiario.
45	Nombre (s)	Registrar el nombre (s) de cobeneficiario.
46	Fecha de Nacimiento	Anotar el día, mes y año que corresponden al cobeneficiario.
47	Sexo	Escribir a que corresponde el género Hombre o Mujer.
48	Parentesco	El que tiene el cobeneficiario con el beneficiario (abuelo, tío, padrastro, etc.).
49	Nacionalidad	
50	Entidad Federativa de Nacimiento	
51	Estado Civil	
52	Grado de Estudios	Marcar alguna de las opciones.
53	Clave Única de Registro de Población CURP	Registrar Clave CURP (18 dígitos).
54	Tipo de Identificación Oficial (Otra)	Marcar o especificar cuál.
55	Folio de Identificación Oficial	El folio que contenga la identificación presentada en el caso de IFE colocar la clave de elector.
56	Calle	Anotar el nombre de la calle.
57	No. Exterior	Registrar el Número de la casa que se encuentra visible a la calle.
58	No. Interior	Registrar el Número de la casa que solo es visible en el interior del Edificio, Lote, Privada o Vecindad.
59	Entre que calles	Anotar el Nombre de la calle más cercana al domicilio.
60	Código Postal	Registrar el Número de Código Postal de su domicilio.
61	Otra referencia del Domicilio	Describir algún lugar o señal que ubique la localización del domicilio.
62	Localidad	Asentar el nombre de la comunidad en la que se encuentra el domicilio.
63	Colonia	Anotar el Nombre de la Colonia, Barrio o Manzana.
64	Municipio	Anotar el nombre del Municipio.
65	Entidad Federativa o Estado	Asentar el nombre del Estado de México.
66	Teléfono Fijo con clavelada	Registrar el Número Telefónico de casa con Lada.
67	Teléfono Celular	Registrar el Número Telefónico con Lada.
68	Correo Electrónico	Anotar correo electrónico de Cobeneficiario.
69	Redes Sociales	Registrar si cuenta con redes sociales el cobeneficiario.
70	Twitter	Anotar si cuenta con Twitter el cobeneficiario.
71	Facebook	Anotar si cuenta con Facebook el cobeneficiario.
72	Nombre y Firma Beneficiario	
73	Nombre y Firma Responsable del llenado	Anotar Nombre Completo, Firma y cargo de la persona que valida el llenado del formato.

7.1.6. Integración del Padrón

- a) El padrón de beneficiarios deberá contener la siguiente información: datos generales, datos del beneficiario, datos del cobeneficiario, nombre, edad, datos educativos, peso y talla inicial, teléfono, correo electrónico, (en caso de contar con uno), dirección, identificación oficial; completando los 73 campos obligatorios del Registro único de Beneficiarios.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF integrar y capturar los padrones de beneficiarios y será revisada y validada por el Supervisor del DIFEM correspondiente, posteriormente el SMDIF imprimirá sello electrónico de entregado y validado.
- c) El SMDIF capturaré vía internet en línea el padrón de beneficiarios.
- d) El SMDIF integrará el padrón con base en la información recabada y de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.
- e) Los expedientes del padrón de beneficiarios estarán bajo el resguardo y custodia del SMDIF y las bases de datos del padrón las resguardará el DIFEM.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la integración y actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir la ración de alimento caliente.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Consumir la ración alimentaria caliente como primer alimento de la jornada escolar y en lugares establecidos.
- b) Dar el uso adecuado a los utensilios (plato, vaso, cubierto, etcétera).
- c) Guardar las normas de conducta adecuadas.
- d) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos.
- e) Cubrir la cuota de recuperación.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- b) Destinar el apoyo para fines distintos a los establecidos, el cual no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.
- c) Cuando no haya plena organización de los padres de familia, el SMDIF o los directivos escolares.
- d) No cumplir con las Reglas de Operación.

7.1.10. Sanciones

- a) La cancelación de los apoyos se realizará cuando no se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Se retendrá la entrega de insumos alimentarios a los Desayunadores Escolares Comunitarios mientras que no entreguen en tiempo y forma su reporte mensual.
- c) Se retendrá la entrega de insumos alimentarios a los Desayunadores Escolares Comunitarios mientras no se cuente con la información del padrón de beneficiarios del ciclo vigente, e incumplan en las fechas para las entregas de los padrones.
- d) La baja o sustitución de beneficiarios será de acuerdo a las necesidades del SMDIF, quien será el responsable de esta acción, actualizando el padrón de beneficiarios constantemente con el DIFEM. Se reemplazará el número de beneficiarios cuando éstos dejen el plantel escolar.

7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

- a) Aceptación del Programa por los padres de familia de los menores y organización para la preparación de desayunos.
- b) Cubrir en tiempo y forma con la cuota de recuperación.

7.2. Mecánica de Operación**7.2.1. Operación del Programa**

- a) Con la intención de estar en posibilidad de evaluar la contribución del Programa en la mejora del aprovechamiento escolar y la disminución del ausentismo, el consumo del desayuno por parte de los beneficiarios deberá efectuarse al inicio de cada jornada de clases, que será destinado solamente para el

- desayuno antes de las 11:00 a.m., evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar.
- b) Los beneficiarios guardarán las normas de conducta adecuadas.
 - c) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos por lo que los alimentos serán preparados conforme a las directrices de prácticas de higiene y sanidad y en los criterios de calidad nutricia acompañados de acciones de aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.
 - d) Las personas que preparen los alimentos deberán utilizar delantal, tener el cabello recogido o utilizar cofia, asimismo, tener las uñas perfectamente recortadas y no usar accesorios en las manos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
 - e) El comité comunitario y los beneficiarios deberán dar el uso adecuado a los insumos alimentarios y utensilios (plato, vaso, cubierto, etcétera).
 - f) Al término del consumo de alimentos, deberán quedar limpias y ordenadas las instalaciones del comedor así como los utensilios, equipo y mobiliario, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
 - g) Se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar posibles accidentes.
 - h) Usar agua potable, hervida, clorada o filtrada para la preparación de los alimentos.
 - i) Preparar los alimentos con el apoyo del recetario de menús proporcionado por el DIFEM (Departamento de Desayunos Comunitarios).
 - j) Cuando se detecte la presencia de alguna plaga (ratas, hormigas, cucarachas, arañas, etc.) se deberá hacer lo necesario para eliminarla, o solicitar el apoyo de las instancias correspondientes. Y será responsabilidad del SMDIF en conjunto con el Comité Comunitario hacer las gestiones necesarias.
 - k) Las dotaciones de alimentos que se preparen dentro del desayunador deberán ser equitativas en la medida de lo posible, ya que los insumos alimentarios están calculados para el número de beneficiarios registrados.
 - l) El Comité Comunitario revisará la caducidad de los insumos alimentarios al momento de la recepción, antes de ser utilizados y en la operación por el Supervisor del Departamento de Desayunos Comunitarios.
 - m) Los padres de familia y otros integrantes de la comunidad deberán elaborar puntualmente los alimentos que integran la ración diaria.
 - n) Los productos de los insumos alimentarios, son únicamente para la preparación de los alimentos (desayunos).
 - o) El DIFEM, elaborará las Reglas de Operación de los Programas alimentarios, las cuales turnará a los SMDIF para su observancia y estricto apego.
 - p) El DIFEM y los SMDIF deberán garantizar que el "Desayuno Escolar Comunitario" se consuma diariamente por los menores escolares de lunes a viernes antes del inicio o dentro del horario de clases.
 - q) Para una mayor eficacia del Programa, se complementará la distribución de desayunos escolares con acciones educativas que mejoren los hábitos alimentarios y de higiene de las niñas, niños y padres de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario.
 - r) El Programa de Desayunos Escolares Comunitarios beneficiará a todo aquel menor que este dentro del padrón de beneficiarios y cumpla con su expediente y metadato completo, sin importar su estado de nutrición y que así lo desee, es responsabilidad del SMDIF el contar con un padrón actualizado y correctamente llevado al 100%.

Corresponde al DIFEM, a través de las áreas responsables del Programa Desayuno Escolar Comunitario:

- a) Aplicar las Reglas de Operación del Programa Desayuno Escolar.
- b) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las Reglas de Operación, apoyando y brindando asesoría en la operación adecuada del Programa y verificar las acciones con base en éstas, en los niveles municipal, local y escuelas beneficiadas por medio de visitas periódicas a los SMDIF.
- c) Capacitar y asesorar a los responsables y operativos estatales y municipales en la aplicación de las Reglas de Operación del Programa "Desayuno Escolar Comunitario", así como a comités comunitarios y sociedad civil involucrada, realizando acciones de difusión, asesoría y capacitación a los SMDIF sobre las Reglas de Operación del Programa para su adecuada operación.
- d) Proporcionar la capacitación necesaria que requieran los Promotores Municipales que operen el Programa "Desayuno Escolar Comunitario".
- e) Promover en coordinación con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria.
- f) Otorgar insumos alimentarios no perecederos según el calendario de entregas vigente.
- g) Asegurar la calidad y el buen estado de los alimentos que se entreguen a los beneficiarios.
- h) Garantizar que los insumos alimentarios que integren las raciones y dotaciones del Programa cumplan con las especificaciones técnicas y normas vigentes para cada tipo de alimento.
- i) La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar define los insumos de la alimentación complementaria, menús de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y cultura alimentaria de la región, utilizando para su valoración nutrimental y porcentaje de energía y proteína las Tablas de Composición de Alimentos, del INCMNSZ.
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría en la operación adecuada del Programa y verificar las acciones de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.
- k) Contar con expedientes de los Desayunadores Escolares Comunitarios por municipio, en los que contendrán los avances que se desprendan de las visitas de seguimiento que se realicen.
- l) Establecer coordinación con la Unidad de Control de Calidad del DIFEM, para la realización de los estudios de control de calidad de los productos que se pretendan incluir en el paquete de insumos alimentarios.

- m) Supervisar la operación de los Desayunadores Escolares Comunitarios, a nivel estatal.
- n) Si es necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador, el DIFEM está facultado para llevar a cabo la transferencia de insumos, levantando un acta informativa con los detalles con dicho movimiento.
- o) Elaborar un Acta Informativa para cualquier anomalía que se presente en la operación de los Programas.
- p) Solicitar a los SMDIF, resguardar y elaborar el inventario del equipo que se retire de la comunidad, en tanto no se reubique o sea dado de baja.

Corresponde a los SMDIF:

- a) Participar de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b) Promover la participación comunitaria en los Desayunadores Escolares Comunitarios, a través de comités comunitarios, integrados por padres de familia.
- c) Habilitación y rehabilitación de infraestructura y equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares Comunitarios.
- d) Aplicar el Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.
- e) Asignar a un promotor como mínimo, que se comprometa a llevar a cabo las actividades encomendadas en estas Reglas de Operación.
- f) Supervisar los Desayunadores Comunitarios constantemente para llevar un seguimiento de la operación de los mismos y prevenir un mal funcionamiento.
- g) Coordinarse con el Sector Salud, para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria, así como con protección civil para verificar en qué condiciones se encuentran las instalaciones del Desayunador Escolar Comunitario y en coordinación con el SMDIF hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo.
- h) Recopilar y registrar la información referente a la operación del Programa, identificación de la población, diagnóstico situacional, levantamiento del padrón de beneficiarios, a través de sus Promotores Municipales y entregarlos al DIFEM en tiempo y forma.
- i) Informar mensualmente en tiempo y forma al DIFEM, respecto a la operación del Programa en el municipio.
- j) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en la operación del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación, acciones de mejora de los Desayunadores Escolares Comunitarios en infraestructura y habilitación.
- k) Informar mensualmente al DIFEM, del número de raciones distribuidas diaria y mensualmente y por escuela, de los beneficiarios atendidos.
- l) Capacitar al comité comunitario de padres de familia, en materia de nutrición y manejo de alimentos.
- m) Recopilar la información por cada comité comunitario e integrarla en su concentrado municipal, remitiéndola al DIFEM.
- n) Informar al DIFEM sobre cualquier irregularidad que se presente en los Desayunadores Escolares Comunitarios.
- o) Llevar a cabo reuniones con padres de familia cuando se esté incumpliendo con las Reglas de Operación.
- p) Asistir a las capacitaciones Programadas por el Departamento de Desayunos Comunitarios y replicar a su vez con los Comités Comunitarios de los desayunadores de su municipio.
- q) Es responsabilidad del SMDIF supervisar el aprovechamiento y buen manejo de la despensa, así como la utilización de los menús que el DIFEM pone a su disposición.
- r) El personal del SMDIF, Presidenta (e), Directores(as), Promotores (as) Municipales, y Comités Comunitarios, deberán conocer las Reglas de Operación del Programa, "Desayuno Escolar Comunitario".
- s) El SMDIF gestionara ante el H. Ayuntamiento, para el equipamiento y mantenimiento de utensilios, mobiliario de los desayunadores para su correcto funcionamiento.
- t) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el comité comunitario y el SMDIF no podrá intervenir, sin embargo si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador solamente el DIFEM está facultado para llevar a cabo la transferencia de insumos, levantando una acta informativa con los detalles de dicho movimiento.

Corresponde a la Sociedad Civil**Participación y Organización Comunitaria**

- a) Sera responsabilidad del Comité Comunitario gestionar ante los Padres de familia los recursos necesarios para el equipamiento y mantenimiento de la infraestructura y equipo del Desayunador, toda vez que el DIFEM no brindara apoyo en esta materia.
- b) El Comité Comunitario formado en asamblea comunitaria con siete integrantes, deberá permanecer activo hasta un mes después de haber iniciado el nuevo ciclo escolar, con la finalidad de que no deje de operar el desayunador al inicio de cada ciclo escolar y deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité Comunitario si desean seguir participando en el mismo.
- c) En el "Desayuno Escolar Comunitario" los padres de familia participarán en el almacenaje de insumos, elaboración y distribución del apoyo alimentario, así como la vigilancia de su consumo.

- d) Es responsabilidad del Comité Comunitario y de los Padres de familia brindar la documentación necesaria para el llenado de los 71 campos obligatorios del Padrón de Beneficiarios y con apoyo del SMDIF conjuntarlo para ser entregado al DIFEM a más tardar dos meses posteriores al inicio de ciclo escolar para poder contar con el beneficio de este Programa de desarrollo social "Desayuno Escolar Comunitario"
- e) El personal educativo de la escuela beneficiada, supervisor escolar, director(a), subdirector (a), profesores (as) tendrán prohibido involucrarse en la operación del Desayunador; selección del comité, recolección de la cuota de recuperación, manejo de recursos, manejo de insumos alimentarios o cualquier actividad que involucre al Desayunador; función exclusiva para los padres de familia y el Comité Comunitario elegido en asamblea.
- f) Se considerara una agravante al Gobierno Estado de México, toda vez que el personal docente infrinja las Reglas de Operación vigentes, y se remitirá ante las autoridades correspondientes para la sanción conducente.

7.2.2. Proceso

- a) La escuela solicita al SMDIF la instalación de un desayunador comunitario, para lo cual se realiza un estudio de factibilidad, así como el nivel de participación de los padres de familia.
- b) Una vez aprobada la solicitud, se forma un comité comunitario en el que participan los padres de familia de los menores beneficiados, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM.
- c) El comité comunitario busca el espacio necesario de acuerdo con el número de beneficiarios que debe ubicarse en la escuela, tener suficiente ventilación y dividirse en dos áreas: comedor y cocina.
- d) El DIFEM entrega en forma gratuita una despensa con productos no perecederos, que se calcula con base al número de menores beneficiados.
- e) El SMDIF capacita al comité comunitario (padres y madres de familia) en higiene y preparación de alimentos, así como en el uso adecuado de los productos que integran la despensa.
- f) El comité comunitario se encarga de organizar los roles de trabajo para la preparación de las raciones durante los días hábiles del ciclo escolar.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La Graduación se dará cuando el menor deje de pertenecer al nivel de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal y/o Federal en Planteles Públicos.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El DIFEM, a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Desayuno Escolar Comunitario".

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, a través Departamento Desayuno Escolar Comunitario y en coordinación con los SMDIF, son los responsables de la operación directa del Programa Desayuno Escolar Comunitario.

9.3. Comité de Admisión, Seguimiento y evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quién será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quién será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los Programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los Programas
- III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del Programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**Funciones Generales de los Comités Comunitarios**

- a) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del desayunador, al inicio y al final del ciclo escolar o período vacacional, mismo que entregaran al SMDIF en tiempo y forma.
- b) Organizar a los padres de familia para la adecuación del área física donde se elaboran los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- c) Formar grupos de padres de familia y elaborar roles de trabajo de acuerdo al número de alumnos a atender, para la preparación de los alimentos.
- d) Recibir los insumos que entrega el proveedor, verificando la calidad y caducidad de los productos, firmar cualquier integrante del comité comunitario las notas de remisión de conformidad, vigilar la conservación, resguardo y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- e) Motivar a los padres de familia para que la participación sea homogénea.
- f) Recabar y administrar las cuotas de recuperación, así como adquirir los artículos perecederos y materiales de consumo que requiera el desayunador para su operación.
- g) Promover la instalación de hortalizas en donde se produzcan los insumos para complementar una dieta balanceada.
- h) Mantener una estrecha coordinación con las autoridades escolares, municipales y estatales.
- i) Realizar periódicamente Asambleas para evaluar el desarrollo del Programa y realizar los ajustes necesarios.
- j) Implementar una libreta de control foliado o libro florete en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias y recursos económicos.
- k) Al término de su gestión, el comité comunitario deberá presentar de manera escrita un estado financiero del desayunador y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

Funciones Específicas del Presidente:

- a) Difundir y promover el Programa.
- b) Convocar a reuniones periódicas al comité comunitario.
- c) Coordinar los trabajos del comité comunitario.
- d) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos, así como, la preparación de los alimentos.

Funciones Generales del Secretario:

- a) Levantar las actas de los acuerdos tomados en reuniones del comité comunitario.
- b) Registrar las asistencias de los menores.
- c) Registrar las comisiones de trabajo, así como su cumplimiento.

- d) Levantar inventarios de utensilios, equipo y de despensa.
- e) Conformar un archivo en general del funcionamiento del desayunador.
- f) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos; así como la preparación de los alimentos.

Funciones Generales del Tesorero:

- a) Recibir y registrar las cuotas de recuperación cobradas a los alumnos, así como resguardarlas y administrarlas.
- b) Llevar un control de ingresos y egresos en general.
- c) Revisar la recepción de los insumos y la remisión de entrega por parte de la empresa.
- d) Llevar un control de los gastos de:
 - 1. Insumos (productos perecederos).
 - 2. Gas.
 - 3. Artículos de limpieza.
 - 4. Equipo en general
 - 5. Mantenimiento preventivo y correctivo del desayunador. Para este punto se deberá contar con el soporte documental correspondiente (notas, remisiones, recibos, entre otros documentos).
- e) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos, así como la preparación de los alimentos.

Funciones Generales del Primero, Segundo y Tercer Vocal:

- a) Apoyar en todas las actividades a los integrantes de la mesa directiva y en general en todas las actividades que se realicen en el desayunador.

Funciones Generales del Vocal de Control y Vigilancia:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y distribución de los alimentos.
- b) Vigilar que se cumpla con los lineamientos establecidos para el funcionamiento de los Desayunadores Escolares Comunitarios.
- c) Promover que la comunidad cumpla sus compromisos con el Programa.
- d) Verificar que los insumos otorgados por el DIFEM sean utilizados para los objetivos específicos del Programa.
- e) Vigilar que se lleve a cabo el cobro de la cuota de recuperación, respetando el costo establecido por el comité comunitario.
- f) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos; así como la preparación de los alimentos.

12. DIFUSIÓN**12.1. Medios de Difusión**

Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2. Convocatoria

La invitación a participar en el Programa será llevada a cabo por los SMDIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

14. SEGUIMIENTO

El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

Aunado a lo anterior:

- Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado Reporte Mensual DEC.
- El DIFEM deberá elaborar el concentrado mensual y enviarlo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM cada mes.
- El DIFEM podrá buscar el apoyo de instituciones especializadas para realizar evaluaciones que le permitan conocer con mayor profundidad el impacto del Programa en materia nutricional y educativa.
- El DIFEM, en el transcurso del año, implementará mecanismos necesarios para verificar periódicamente la calidad de los productos alimentarios que garanticen los contenidos nutricionales adecuados para los menores escolares, verificando el personal del Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM la nota de remisión para verificación de productos correspondientes al paquete de insumos alimentarios.
- El DIFEM y los SMDIF deberán establecer mecanismos de vigilancia permanente que ayuden a garantizar que los apoyos alimentarios lleguen a la población objetivo.
- El DIFEM y los SMDIF deberán llevar a cabo el seguimiento administrativo del Programa, a través del análisis de fuentes documentales tales como: concentrados mensuales, acuse de recibos de insumos a nivel municipal y listados de escuelas y comunidades beneficiadas (padrón de beneficiarios).
- El DIFEM, efectuará visitas de supervisión a las escuelas beneficiadas y a los SMDIF, para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias.

Supervisión

En esta etapa, es fundamental la labor de los Supervisores del DIFEM -Promotores del SMDIF, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar todas las actividades referentes a los Desayunadores Escolares Comunitarios, de manera conjunta con los SMDIF y Comités Comunitarios.
- Verificar el inicio de operación de los Desayunadores Escolares Comunitarios, emitiendo el reporte correspondiente.
- Capacitar al responsable municipal para formar y asesorar a los Comités Comunitarios del Programa, verificando que opere en apego a lo establecido en presentes Reglas de Operación.
- Verificar que se opere correctamente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación por parte de los Comités Comunitarios, Directores y personal docente de los planteles escolares y Autoridades de los SMDIF.
- Promover reuniones de concientización sobre la importancia del Programa y de los beneficios de la alimentación en el desarrollo del menor a padres de familia y beneficiarios, actualizando permanentemente el padrón de beneficiarios, el cual será reportado al Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- Verificar la existencia de los beneficiarios en los Desayunadores Escolares Comunitarios, en la lista anexa a la libreta de control foliada o libro florete.
- Verificar y reportar si existe algún tipo de desvío de los recursos enviados, así como abusos en el incremento de las cuotas de recuperación por ración.
- Integrar y actualizar permanentemente el expediente de cada uno de los Desayunadores Escolares Comunitarios, bajo su cargo, por el período que le sea asignado.
- El expediente estará integrado por:
 1. Cédula para Determinar la Aceptación de los inmuebles para la Instalación de Desayunador o Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
 2. Acta constitutiva del comité comunitario.
 3. Actas.
 4. Padrón de beneficiarios.
 5. Minuta de asamblea.
 6. Inventario de equipo.
 7. Reportes mensuales de operación, cuyo paquete de formatos se entrega de manera escrita al personal operativo del Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM al momento de asignarle su municipio a supervisar.
- Verificar que la preparación de los alimentos se realice con higiene, con base a un menú variado y de acuerdo a la cultura alimentaria de cada región; así mismo, se consuman las verduras y frutas de temporada de cada comunidad y se utilicen las recetas establecidas por el DIFEM.
- En el caso en el que el comité comunitario y los padres de familia no lleven a cabo las Reglas de Operación del Programa y no tengan interés en seguir en el Programa, el supervisor del DIFEM informara por escrito al Jefe del Departamento de "Desayuno Escolar Comunitario" para reubicar o en su caso cerrar el desayunador por la falta de participación de los mismos.

- Reportar de manera mensual y de acuerdo a los formatos establecidos, todos los informes correspondientes a los Desayunadores Escolares Comunitarios; asimismo, reportar de manera inmediata cuando se presente alguna problemática que deba ser resuelta por el DIFEM.
- Cumplir al 100% las metas de supervisión que le fueron asignadas.
- Visitar como mínimo una vez al semestre cada uno de los desayunadores que le fueron asignados.
- Verificar que la despensa de los Desayunadores Escolares Comunitarios llegara en tiempo y forma, en el lugar establecido, respetando las marcas comerciales así como la cantidad que le corresponde a cada uno de los Desayunadores Escolares Comunitarios, responsabilizar a quien reciba los insumos alimentarios de su conteo y estado físico.
- Supervisar que la despensa recibida sea almacenada en un lugar seguro e higiénico.
- Detectar y prevenir cualquier mal uso de la despensa, equipo y utensilios de cocina de los Desayunadores Escolares Comunitarios, respaldando la información con las actas correspondientes.
- Apoyar a los SMDIF en todo tipo de eventos, reuniones y supervisiones que competan al desarrollo de los Desayunadores Escolares Comunitarios, toda vez que sea factible.
- Reportar por escrito en tiempo y forma cualquier tipo de cambio de información, en cuanto al número de beneficiarios, sobrante o faltante de despensa, pérdida de equipo o utensilios, robos, entre otros incidentes, que impidan el buen desarrollo operativo del desayunador, dándole el seguimiento hasta su corrección.
- Verificar conjuntamente con el promotor municipal, las condiciones físicas de los inmuebles donde se ubican los Desayunadores Escolares Comunitarios, emitiendo el reporte correspondiente a la Presidenta del SMDIF, con copia al Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM y darle seguimiento hasta su corrección.
- Supervisar los inventarios de insumos, mobiliario, equipo y utensilios que realizan los Comités Comunitarios.
- Cuando exista excedente en el fondo de ahorro, deberán asesorar a los comités comunitarios para la adquisición de bienes o su resguardo en una cuenta bancaria mancomunada.
- Establecer estrategias de mejora continua, conjuntamente con los SMDIF, para fortalecer el funcionamiento de los Desayunadores Escolares Comunitarios.
- Levantar las actas informativas cuando así lo amerite el caso y entregarlas al Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- Asistir y aplicar todas las recomendaciones realizadas en las capacitaciones Programadas por el Departamento de Desayunos Comunitarios, en los Desayunadores Escolares Comunitarios.
- Asistir quincenalmente a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a las reuniones de información y/o evaluación con el Subdirector de Apoyo Nutricional y el Jefe del Departamento de Desayunos Comunitarios.
- Todas aquellas actividades inherentes al puesto o encomendadas por sus superiores.

Adquisición de Productos

Todo alimento que se distribuya, deberá contar con la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Aseguramiento de la calidad de los insumos

Para que los alimentos lleguen a los beneficiarios en óptimo estado de calidad y cantidad, los SMDIF y/o comités comunitarios, serán responsables de acuerdo a su ámbito de competencia, de recibir y verificar que los insumos estén en buenas condiciones sanitarias e higiénicas, con el gramaje respectivo y las cantidades asignadas a los proveedores, así como su concordancia con la Programación del mes de que se trate.

Es responsabilidad y compromiso del DIFEM, garantizar que todos los alimentos que sean distribuidos a los Desayunadores Escolares Comunitarios estén en buenas condiciones para su consumo en el momento de la entrega al beneficiario, asegurando previamente su buen manejo.

Es obligación del DIFEM, a través de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, observar y hacer cumplir las Normas establecidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía en materia de alimentos, en lo que se refiere a su calidad, higiene, producción, envasado, etiquetado (indicando contenido, número de lote, fecha de caducidad, gramaje, composición, presencia de aditivos, residuos de plaguicidas, metales pesados y otros contaminantes), así como a su almacenamiento y distribución, para que se conserven adecuadamente y se reciban por los beneficiarios en óptimo estado. En este sentido, el DIFEM deberá solicitar al proveedor antes del suministro de los productos, muestras de los mismos y realizar el monitoreo de los servicios, para verificar que cumplan con las especificaciones señaladas en las bases de licitación, elaboradas técnicamente con apego a las normas oficiales.

El DIFEM, mediante coordinación con las instituciones públicas y privadas autorizadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, realizará periódicamente análisis físico-químicos y microbiológicos en muestras de lotes de insumos que reciba de los proveedores seleccionados, con el propósito de verificar en forma permanente que éstos cumplan con los parámetros de calidad establecidos.

Si se presentan desviaciones de calidad del producto, que no sean inherentes al manejo, la escuela por medio del SMDIF podrá hacer la reclamación correspondiente mediante un oficio dirigido a la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria, con copia a la Unidad de Control de Calidad y Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar; para que el personal de la Unidad de Control de Calidad realice una visita y evalúe las causas y dictamine, en su caso, la reposición del producto o la responsabilidad del plantel.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2. Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este Programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

I. Vía telefónica:

- a) **SAMTEL** Lada sin costo 01 800 7 20 02 02 y 01 800 7 11 58 78, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **DIFEM** Lada sin costo 01 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Personalmente:

En la Unidad de Contraloría interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones IV, 5, 6, 10, 11 fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 10 fracción V, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que coadyuven a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos Programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras adolescentes, niños menores de cinco años, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y adultos mayores.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los adultos mayores.

Que el Programa de desarrollo social "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo" tiene como fin mejorar la ingesta de alimentos de las familias que viven en condiciones de pobreza, a través de la dotación de insumos alimenticios, así como las acciones de orientación alimentaria.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-003 tomado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-015/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-015/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO”**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. Definición del Programa**

Entrega de insumos alimentarios para la elaboración de alimentos inocuos, nutritivos, físicos y económicamente accesibles que constituyan una alternativa de atención sustentada en la participación y organización social.

1.2. Derecho Social que atiende

Derecho a la alimentación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

Asamblea.- Reunión que se realiza con todos los padres de familia de los menores beneficiados.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social “Desayuno Escolar Comunitario”.

Comité.- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Comité Comunitario.- Grupo de personas asignadas por la población, con un fin Específico

Criterios de Calidad Nutricia.- Los Criterios de Calidad Nutricia establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EAEYD.- Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo

EIASA.- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

IDR.- Ingesta Diaria Recomendada.

INCMNSZ.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”.

NOM- I 69-SSA1-1998.- Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

EAEYD.- Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo

SMDIF.- A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

3. OBJETIVOS**3.1. Objetivo General**

Fortalecer la orientación y disponibilidad alimentaria, diseñada bajo los criterios de calidad nutricia, en la población vulnerable a través de la entrega de insumos alimentarios para la preparación de alimentos inocuos, nutritivos y económicamente accesibles, que constituyan una alternativa de atención sustentada en la participación y organización social.

3.2. Objetivo Específico

- Otorgar ayuda alimentaria directa a la población más vulnerable, a través de la elaboración de menús en el Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- Fomentar la orientación alimentaria y el mejoramiento de hábitos alimentarios de la comunidad y/o grupos de asistentes.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**4.1. Población universo**

Habitantes de los 125 municipios del Estado de México.

4.2. Población potencial

Habitantes de los 125 municipios del Estado de México, preferentemente de localidades marginadas rurales y urbanas.

4.3. Población Objetivo

Habitantes de escasos recursos económicos de los 125 municipios del Estado de México, preferentemente de localidades marginadas rurales y urbanas.

5. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de Apoyo

Distribución de insumos alimentarios, para la preparación de una ración alimentaria diaria a los beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en el contrato vigente; con una frecuencia mínima de dos meses y máxima de cuatro meses entre las entregas, con alimentos no perecederos, con productos acordes a los patrones de consumo del Estado de México, tomando en cuenta las recomendaciones nutrimentales por grupo etéreo al que corresponda, de acuerdo a la IDR del INCMNSZ, la NOM-169-SSA-1998 y las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional DIF en la EIASA vigente.

6.2. Monto de apoyo

Se establecerá la cuota de recuperación en una asamblea dirigida por el SMDIF en conjunto con los beneficiarios del programa; la cantidad se definirá de acuerdo con la situación económica que impere en la comunidad donde se encuentra el Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, y oscilará entre \$10.00 y un máximo de \$20.00. Cuota que servirá para complementar con productos perecederos.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Serán familias e individuos (hombres y mujeres) de los 125 municipios de la entidad, enfatizando acciones que involucren la participación y la atención de las necesidades de la población en general priorizando: niñas, niños, mujeres embarazadas, mujeres en período de lactancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.

Integrados a un padrón de beneficiarios, donde no se recabaran datos personales, solamente el SMDIF contabilizará la máxima de asistentes la cual reportará al DIFEM para continuar con el abasto suficiente de insumos perecederos, de acuerdo al calendario de entregas vigente.

7.1.3. Criterios de priorización

Se encuentren en alguna condición de vulnerabilidad social.

7.1.4. Registro

El SMDIF y el DIFEM realizarán en conjunto un estudio de factibilidad y vulnerabilidad de la zona donde se pretenda abrir un Espacio de Alimentación Encuentro y Desarrollo y formulará la petición al DIFEM.

El SMDIF integrará el padrón de registro con base en la información solicitada en estas reglas de operación y de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.

- a) El padrón de registro de beneficiarios deberá contener la siguiente información: datos generales (cantidad de hombres y mujeres beneficiados).
- b) El DIFEM deberá concentrar la información del total de municipios y localidades atendidas en el Estado y enviarán anualmente al Sistema Nacional DIF la numeralía.

El trámite de registro de solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Consumir la ración de alimento caliente en los horarios y lugares establecidos.
- b) Dar el uso adecuado a los utensilios (plato, vaso, cubierto, etcétera).
- c) Guardar las normas de conducta adecuadas.
- d) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos.
- e) Cubrir la cuota de recuperación.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario.
- b) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- c) Destinar el apoyo para otros fines que no fueron los establecidos, el cual no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.

7.1.10. Sanciones

- a) La cancelación de los apoyos se realizará cuando no se cumplan con las presentes reglas de operación.
- b) Se retendrá la entrega de insumos alimentarios a los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo hasta en tanto no se cuente con la información del padrón vigente.
- c) La baja o sustitución de beneficiarios será de acuerdo a las necesidades, el SMDIF será el responsable de esta acción actualizando el padrón de beneficiarios constantemente con el DIFEM.

7.1.11. Contraprestación del beneficiario

Cubrir en tiempo y forma con la cuota de recuperación.

7.2. Mecánica de Operación**7.2.1. Operación del Programa**

- a) El apoyo de la ración de alimento va dirigido a toda la población vulnerable en comunidad abierta.
- b) Los beneficiarios guardarán las normas de conducta adecuadas.
- c) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos.
- d) El comité comunitario y los beneficiarios deberán dar el uso adecuado a los utensilios (plato, vaso, cubierto, etcétera).
- e) Los alimentos serán preparados de acuerdo a las normas de higiene, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- f) Las personas que preparen los alimentos deberán utilizar delantal, tener el cabello recogido o utilizar cofia; asimismo tener las uñas perfectamente recortadas y no usar accesorios en las manos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- g) Al término de la comida, deberán quedar limpias y ordenadas las instalaciones del comedor así como los utensilios, equipo y mobiliario, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- h) Tomar las medidas preventivas necesarias para evitar posibles accidentes.
- i) Usar agua potable, ya sea hervida, clorada o filtrada para la preparación de los alimentos.
- j) Preparar los alimentos con el apoyo del recetario de menús proporcionado por el DIFEM (Departamento de Desayunos Comunitarios).
- k) Cuando se detecte la presencia de alguna plaga (ratas, hormigas, cucarachas, arañas, etcétera) se deberá hacer lo necesario para eliminarla, o solicitar el apoyo de las instancias correspondientes.
- l) Las dotaciones de alimentos que se preparen dentro del Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo deberán ser lo más equitativas en la medida de lo posible ya que los insumos alimentarios están calculados para el número de beneficiarios registrados.
- m) El comité comunitario revisará la caducidad de los productos de los insumos alimentarios al momento de la recepción, antes de ser utilizados y en la operación por el Supervisor del Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- n) Los integrantes del comité comunitario o los responsables designados deberán elaborar puntualmente los alimentos que integran la ración diaria.
- o) No se deberán repartir productos de los insumos alimentarios; éstos son únicamente para los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo.
- p) El DIFEM, elaborará las reglas de operación de los Programas alimentarios, las cuales turnarán a los SMDIF para su observancia y estricto apego.

Corresponde al DIFEM:

- a) Elaborar diagnósticos de necesidades locales para la implementación de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- b) Aplicar las reglas de operación del Programa.
- c) Difundir entre los SMDIF las reglas de operación que regirán el desarrollo del Programa en la entidad.
- d) Capacitar y asesorar a los responsables y operativos estatales y municipales en la aplicación de las reglas de operación del Programa, así como a comités comunitarios y sociedad civil involucrada.
- e) En coordinación con los SMDIF, proporcionar la capacitación necesaria que requieran los promotores municipales que operen el Programa.
- f) Promover en coordinación con los SMDIF campañas educativas de información y orientación alimentaria.
- g) Valorar las condiciones del equipo en operación y emitir el dictamen sobre la viabilidad de su reutilización.
- h) Asegurar la calidad y el buen estado de los alimentos que se entreguen a los beneficiarios.
- i) Recopilar la información referente a la identificación, diagnóstico, padrón de beneficiarios, operación y vigilancia nutricional del Programa.
- j) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las reglas de operación, en los niveles municipal y local.
- k) Definir los insumos de la alimentación complementaria, menús de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y cultura alimentaria de la región, utilizando para su valoración nutrimental y porcentaje de energía y proteína las Tablas de Composición de Alimentos, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" (INCMNSZ).
- l) Realizar acciones de difusión, asesoría y capacitación a los SMDIF sobre las reglas de operación del Programa para su adecuada operación.
- m) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría en la operación adecuada del Programa y verificar las acciones de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- n) Contar con expedientes de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo por municipio, en los que contendrán los avances que se desprendan de las visitas de seguimiento que se realicen.
- o) Establecer coordinación con la Unidad de Control de Calidad del DIFEM, para la realización de los estudios de control de calidad de los productos que se pretendan incluir en el paquete de insumos alimentarios.
- p) Supervisar la operación de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, a nivel estatal.
- q) Elaborar y oficializar un Acta Administrativa, en los casos de los equipos que sean dados de baja.
- r) Elaborar un Acta Informativa para cualquier anomalía que se presente en la operación del Programa.
- s) Presentar a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Nacional los movimientos que se efectúen por reubicación o baja de equipo en relación a los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- t) Solicitar a los SMDIF, resguardar y elaborar el inventario del equipo que se retire de la comunidad, en tanto no se reubique o sea dado de baja.

Corresponde a los SMDIF:

- a) Participar de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b) Promover la participación comunitaria en los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, a través de comités comunitarios.
- c) Privilegiar acciones con un enfoque integral en los espacios físicos donde operen los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- d) Aplicar las presentes reglas de operación en los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- e) Asignar a un Promotor o más que se comprometa a llevar a cabo las actividades encomendadas en estas reglas de operación y apoyarlo en la supervisión y operación del Programa.
- f) Reponer y/o rehabilitar el equipo, mobiliario y utensilios que se requieran.
- g) Recopilar y registrar la información referente a la operación del Programa, identificación de la población, diagnóstico situacional, levantamiento del padrón de beneficiarios, a través de sus promotores municipales.
- h) Informar mensualmente en tiempo y forma al DIFEM, respecto a la operación del Programa en el municipio.
- i) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en la operación del Programa conforme a las presentes reglas de operación.
- j) Operar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo al Programa conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- k) Informar mensualmente al DIFEM, del número de raciones distribuidas diaria y mensualmente, por espacio, de los beneficiarios atendidos.
- l) Capacitar al comité comunitario, en materia de nutrición y manejo de alimentos.
- m) Recopilar la información por cada comité comunitario e integrarla en su concentrado municipal, remitiéndola al DIFEM.
- n) Informar al DIFEM sobre cualquier irregularidad que se presente en los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- o) Llevar a cabo reuniones con los beneficiarios cuando se esté incumpliendo con las reglas de operación.
- p) Llevar a cabo trabajos coordinados con la Dirección de Regulación Sanitaria, según la Región a la que pertenezca el Municipio para que los espacios cuenten con un aviso de funcionamiento.

**De la Sociedad Civil
Participación y Organización Comunitaria**

- a) El comité comunitario funcionará de manera democrática y se Programará en roles de trabajo a los integrantes beneficiarios del Programa, como responsables directos de su operación y sus correspondientes funciones de coordinación, administración y procuración de servicios integrales; todo aquel que así lo desee podrá participar en dicho comité sin importar que cuente con alguna otra función del servicio público.
- b) A efecto de contar con información oportuna y confiable sobre la operación de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, los SMDIF proporcionarán asesoría a los comités comunitarios, para el manejo de la información y el llenado de los formatos de registro correspondientes.
- c) Los SMDIF se encargarán de recopilar la información por comité comunitario para elaborar el concentrado municipal y turnarlo oportunamente al DIFEM.

7.2.2. Proceso

Para los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, se realiza un estudio de factibilidad.

- a) Una vez aprobada la solicitud, se forma un comité comunitario en el que participan los beneficiarios, en coordinación con el SMDIF y el DIFEM.
- b) El comité comunitario busca el espacio necesario que debe tener suficiente ventilación y dividirse en dos áreas: comedor y cocina; el comité comunitario y el SMDIF serán los encargados del equipamiento del Espacio de Alimentación Encuentro y Desarrollo.
- c) El DIFEM entrega en forma gratuita una despensa con productos no perecederos, que se calcula con base al número de beneficiados; además capacita al comité comunitario en higiene y preparación de alimentos, así como en el uso adecuado de los productos que integran la despensa.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

Esta se dará cuando los beneficiarios superen la condición de vulnerabilidad en que se encontraban.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**9.1. Instancia Normativa**

El DIFEM a través del Comité de Admisión y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de desarrollo social "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo".

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, en coordinación con los SMDIF, son los responsables de la operación directa del Programa.

9.3. Comité de Admisión, Seguimiento y evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**9.3.1. Integración**

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los Programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los Programas.
- III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del Programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las reglas de operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**Funciones de los Comités Comunitarios:**

- a) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Espacio de Alimentación Encuentro y Desarrollo al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral.
- b) Organizar al comité comunitario para la adecuación del área física donde se elaboran los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- c) Recibir los insumos que entrega el proveedor, verificando la calidad y caducidad de los productos, firmar cualquier integrante del comité comunitario las notas de remisión de conformidad, vigilar la conservación, resguardo y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- d) Recabar y administrar las cuotas de recuperación, así como adquirir los artículos perecederos y materiales de consumo que requiera el Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo para su operación.
- e) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del Programa y realizar los ajustes necesarios.
- f) Implementar una libreta de control foliado o libro florete en el cual se registren los ingresos y, egresos diarios de las raciones alimentarias.
- g) Al término de su gestión, el comité comunitario deberá presentar de manera escrita un estado financiero del Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

Funciones Específicas del Presidente:

- a) Difundir y promover el Programa.
- b) Convocar a reuniones periódicas al comité comunitario.
- c) Coordinar los trabajos del comité comunitario.
- d) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos; así como la preparación de los alimentos.

Funciones Específicas del Secretario:

- a) Levantar las actas de los acuerdos tomados en reuniones de comité comunitario.
- b) Registrar las asistencias de los beneficiarios.
- c) Registrar las comisiones de trabajo, así como su cumplimiento.
- d) Levantar inventarios de utensilios, equipo y de despensa.
- e) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos, así como la preparación de los alimentos.

Funciones Específicas del Tesorero:

- a) Recibir y registrar las cuotas de recuperación cobradas a los beneficiarios, así como resguardarlas y administrarlas.
- b) Llevar un control de ingresos y egresos en general.

- c) Revisar la recepción de los insumos y la remisión de entrega por parte de la empresa.
- d) Llevar un control de los gastos de:
 - 1. Insumos (productos perecederos).
 - 2. Gas.
 - 3. Artículos de limpieza.
 - 4. Equipo en general y
 - 5. Mantenimiento preventivo y correctivo del desayunador. Para este punto se deberá contar con el soporte documental correspondiente (notas, remisiones, recibos, entre otros documentos).
- e) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos, así como la preparación de los alimentos.

Funciones Específicas del Primero, Segundo y Tercer Vocal:

Apoyar en todas las actividades a los integrantes de la mesa directiva y en general en todas las actividades que se realicen en el espacio de alimentación.

Del Vocal de Control y Vigilancia:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y distribución de los alimentos.
- b) Vigilar que se cumplan con los lineamientos establecidos para el funcionamiento de los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo.
- c) Promover que la comunidad cumpla sus compromisos con el Programa.
- d) Verificar que los insumos otorgados por el DIFEM sean utilizados para los objetivos específicos del Programa.
- e) Vigilar que se lleve a cabo el cobro de la cuota de recuperación, respetando el costo establecido por el comité comunitario.
- f) Recibir los insumos verificando la cantidad a recibir, fechas de caducidad de los productos de la despensa, marcas comerciales y vigilar la conservación de los mismos, así como la preparación de los alimentos.
- g) El manejo de recursos económicos y alimentarios solamente los podrá manejar el comité comunitario y no podrá intervenir ninguna persona fuera de dicho comité, sin embargo si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador el DIFEM está facultado para llevar a cabo la transferencia de insumos, levantando una acta informativa con los detalles de dicho movimiento.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de difusión

Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2. Convocatoria

La invitación a participar en el Programa será llevada a cabo por los SMDIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México de demás normatividad aplicable.

14. SEGUIMIENTO

El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

Aunado a lo anterior:

- Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado Reporte Mensual.

- El DIFEM deberá elaborar el concentrado mensual y enviarlo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM cada mes.
- El DIFEM, en el transcurso del año, implementará mecanismos necesarios para verificar periódicamente la calidad de los productos alimentarios que garanticen los contenidos nutricionales adecuados, aplicando el personal del Departamento de Desayunos Comunitarios la hoja de Control para verificación de productos correspondientes al paquete de insumos alimentarios.
- El DIFEM y los SMDIF deberán establecer mecanismos de vigilancia permanente que ayuden a garantizar que los apoyos alimentarios lleguen a la población objetivo.
- El DIFEM y los SMDIF deberán llevar a cabo el seguimiento administrativo del Programa, a través del análisis de fuentes documentales tales como: registros mensuales y trimestrales, acuses de recibo de insumos a nivel municipal y listados de comunidades beneficiarias (padrón de beneficiarios).
- El DIFEM asesorará y brindará capacitación a los responsables de la operación del Programa, de acuerdo a los resultados obtenidos durante las visitas de supervisión, a fin de eficientar los recursos humanos, materiales y financieros.

Supervisión

En esta etapa, es fundamental la labor de los Supervisores-Promotores del DIFEM, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar todas las actividades referentes a los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo de manera conjunta con los SMDIF.
- Verificar el inicio de operación de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitiendo el reporte correspondiente.
- Capacitar al responsable municipal para formar y asesorar a los comités comunitarios del Programa, verificando que opere en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Verificar que se opere correctamente en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación por parte de los comités comunitarios y autoridades de los SMDIF.
- Promover reuniones de concientización sobre la importancia del Programa y de los beneficios de la alimentación en el desarrollo del menor a padres de familia y beneficiados, actualizando permanentemente el padrón de beneficiarios, el cual será reportado al Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- Verificar la existencia de los beneficiarios en los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, en la lista anexa a la libreta de control foliada o libro florete.
- Verificar y reportar si existe algún tipo de desvío de los recursos enviados; así como abusos en el incremento de las cuotas de recuperación por ración.
- Integrar y actualizar permanentemente el expediente de cada uno de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, bajo su cargo.
El expediente estará integrado por:

1. Cédula para Determinar la Aceptación de los inmuebles para la Instalación del Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
2. Acta constitutiva de comité comunitario.,
3. Convenio de préstamo de local.
4. Actas.
5. Padrón de beneficiarios (número máximo de asistentes)
6. Minuta de asamblea.
7. Inventario de equipo.

- Reportes mensuales de operación, cuyo paquete de formatos se entrega de manera escrita al personal operativo del Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- Verificar que la preparación de los alimentos se realice con higiene, con base a un menú variado y de acuerdo a la cultura alimentaria de cada región; asimismo, se consuman las verduras y frutas de temporada de cada comunidad y se utilicen las recetas establecidas por el DIFEM.
- Reportar de manera mensual y de acuerdo a los formatos establecidos, todos los informes correspondientes a los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo; asimismo, reportar de manera inmediata cuando se presente alguna problemática que deba ser resuelta por el DIFEM.
- Supervisar que la despensa recibida sea almacenada en un lugar seguro e higiénico.
- Detectar y prevenir cualquier mal uso de la despensa, equipo y utensilios de cocina de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, respaldando la información con las actas correspondientes.
- Apoyar a los SMDIF en todo tipo de eventos, reuniones y supervisiones que competan al desarrollo de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.

- Reportar por escrito en tiempo y forma cualquier tipo de cambio de información, en cuanto al número de beneficiarios, sobrante o faltante de despensa, pérdida de equipo o utensilios, robos, entre otros incidentes, que impidan el buen desarrollo operativo del Espacio de Alimentación, dándole el seguimiento hasta su corrección.
- Verificar conjuntamente con el Promotor municipal, las condiciones físicas de los inmuebles donde se ubican los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitiendo el reporte correspondiente a la Presidenta del SMDIF, con copia al Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM y darle seguimiento hasta su corrección.
- Supervisar permanentemente los inventarios de insumos mobiliario, equipo y utensilios que realiza el Comité Comunitario.
- Cuando exista excedente en el fondo de ahorro, deberán asesorar a los comités comunitarios para la adquisición de bienes.
- Establecer estrategias de mejora continua, conjuntamente con los SMDIF, para fortalecer el funcionamiento de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- Levantar las actas informativas y/o de hechos cuando así lo amerite el caso y entregarlas al Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- Asistir y aplicar todas las recomendaciones realizadas en las capacitaciones Programadas por el Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM, en los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- Asistir quincenalmente a las reuniones de información y/o evaluación con el Subdirector de Apoyo Nutricional y el Jefe del Departamento de Desayunos Comunitarios del DIFEM.
- Todas aquellas actividades inherentes al puesto o encomendadas por sus superiores.

Adquisición de Productos

Todo alimento que se distribuya, deberá contar con la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Aseguramiento de la calidad de los insumos

Para que los alimentos lleguen a los beneficiarios en óptimo estado de calidad y cantidad los SMDIF y/o comités comunitarios, serán responsables de acuerdo a su ámbito de competencia, de recibir y verificar que los insumos estén en buenas condiciones sanitarias e higiénicas, con el gramaje respectivo y las cantidades asignadas a los proveedores, así como su concordancia con la Programación del mes que se trate.

Es responsabilidad y compromiso del DIFEM, garantizar que todos los alimentos que sean distribuidos a los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo estén en buenas condiciones para su consumo en el momento de la entrega al beneficiario, asegurando previamente su buen manejo.

Es obligación del DIFEM a través de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, observar y hacer cumplir las Normas establecidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía en materia de alimentos, en lo que se refiere a su calidad, higiene, producción, envasado, etiquetado (indicando contenido, número de lote, fecha de caducidad, gramaje, composición, presencia de aditivos, residuos de plaguicidas, metales pesados y otros contaminantes), así como a su almacenamiento y distribución, para que se conserven adecuadamente y se reciban por los beneficiarios en óptimo estado. En este sentido, el DIFEM, deberá solicitar al proveedor antes del suministro de los productos, muestras de los mismos y realizar el monitoreo de los servicios, para verificar que cumplan con las especificaciones señaladas en las bases de licitación, elaboradas técnicamente con apego a las normas oficiales.

El DIFEM mediante coordinación con las instituciones públicas y privadas autorizadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) realizará periódicamente análisis físico-químicos y microbiológicos en muestras de lotes de insumos que reciba de los proveedores seleccionados, con el propósito de verificar en forma permanente que estos cumplan con los parámetros de calidad establecidos.

Si se presentan desviaciones de calidad del producto, que no sean inherentes al manejo, la escuela por medio del SMDIF podrá hacer la reclamación correspondiente mediante un oficio dirigido a la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria, con copia a la Unidad de Control de Calidad y Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar; para que el personal de la Unidad de Control de Calidad realice una visita y evalúe las causas y dictamine, en su caso, la reposición del producto o la responsabilidad del comedor

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2. Evaluación de resultados

Los responsables de ejecutar este Programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

- a) **SAMTEL** Lada sin costo 01 800 7 20 02 02 y 01 800 7 11 58 78, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **DIFEM** Lada sin costo 01 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Personalmente:

En la Unidad de Contraloría interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)



FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanís Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracciones III y XI, 5, 6, 10, 11 fracciones II, IV, VI, 12, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII, y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, en particular a los menores de cinco años, que se encuentren en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, de sectores prioritarios, en base al resultados del 4º Censo Nacional de Talla (CNT), y a la Herramienta de Proyección y Planteamiento de Metas “El Reloj de la desnutrición en México”.

Que el Programa de Desarrollo Social “Atención a Menores de Cinco Años” tiene como fin contribuir a la mejora del estado de nutrición y salud de los niños menores de cinco años con desnutrición o en riesgo, de municipios prioritarios, a través de un esquema de acciones integradas que permitan disminuir sus condiciones de vulnerabilidad.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-003 tomado en su Sesión de fecha 03 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-024/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-024/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ATENCIÓN A MENORES DE CINCO AÑOS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ATENCIÓN A MENORES DE CINCO AÑOS”

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entrega de apoyos alimentarios acordes a la edad y acciones complementarias de orientación alimentaria a niños menores de cinco años no escolarizados que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo, ubicados en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas prioritarias del Estado de México, focalizando a los municipios prioritarios de acuerdo a resultados del 4º Censo Nacional de Talla, a la Herramienta del Reloj de la Desnutrición en México y a los municipios prioritarios en la Cruzada Nacional contra el Hambre.

1.2. Derecho Social que atiende

Derecho a la alimentación

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Alimentación.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Atención a Menores de Cinco Años.

Calidad Nutricia.- establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidas entre la población beneficiada.

CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

CNT.- 4° Censo Nacional de Talla.

Cobeneficiario.- Aquella persona que a nombre del beneficiario, recibe el apoyo de los programas sociales y que puede ser un familiar mayor de edad.

COCICOVI.- Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité.- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

DAyNF.- A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Programa.- Al programa de desarrollo social Atención a Menores de Cinco Años.

RELOJ.- Al Reloj de la Desnutrición en México como Herramienta de proyección y planteamiento de metas.

Seguridad Alimentaria.- Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias y preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

SMDIF.- Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.

Supervisor.- Servidor público que se encarga de verificar la adecuada operación del programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de cinco años que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria a sus padres, a través de un esquema de acciones integradas que permitan disminuir sus condiciones de vulnerabilidad, en municipios prioritarios.

3.2. Objetivos Específicos

- Vigilar el estado de nutrición de los niños menores de cinco años, a través de la toma semestral de peso y talla, a fin de detectar variaciones en el crecimiento y desarrollo de los mismos.
- Distribuir de forma mensual insumos alimentarios específicos para el grupo de edad, que permitan corregir las deficiencias y complementar sus requerimientos nutrimentales.
- Promover acciones de control, prevención y atención oportuna de enfermedades infecciosas relacionadas con la alimentación.
- Detectar precozmente signos de desnutrición en niños menores de cinco años.
- Aplicar medidas correctivas en los menores de cinco años que presenten algún grado de desnutrición.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Población menor de cinco años, que habita en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Población menor de cinco años con desnutrición y en riesgo, que habita en el Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Menores de cinco años no escolarizados, con algún grado de desnutrición y en riesgo, que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas en el Estado de México.

5. COBERTURA

Treinta y un municipios prioritarios de la Entidad, de acuerdo a los indicadores del 4° CNT, al **RELOJ** y a los municipios prioritarios en la Cruzada Nacional contra el Hambre.

6. APOYO

6.1. Tipo de Apoyo

Entrega mensual de insumos alimentarios, vigilancia semestral del estado de nutrición y acciones formativas de salud, alimentación e higiene.

6.2. Monto del Apoyo

El apoyo que se otorga a los beneficiarios a través de este programa de desarrollo social es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro del mismo hasta que mejoren sus condiciones nutricionales y/o cumplan 60 meses de edad.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para poder ser beneficiario del Programa, los menores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en los municipios que se consideren prioritarios, de acuerdo a lo establecido por el 4° CNT, al **RELOJ** y a los municipios prioritarios en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- b) Vivir en situación de pobreza y marginación, es decir, situarse por debajo de la línea del bienestar marcada por el CONEVAL.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

Beneficiario:

- a) Copia de Acta de Nacimiento.
- b) Copia de la CURP.

Cobeneficiario:

- a) Copia de Identificación Oficial INE (Instituto Nacional Electoral).
- b) Copia de la CURP.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de Priorización

- a) Menores de 59 meses de edad.
- b) Tener un estado de desnutrición (leve, moderada, grave ó en riesgo).
- c) Los SMDIF deberán sustituir a los Beneficiarios que hayan sido dados de baja con los niños nuevos que muestren algún grado de desnutrición, en la misma localidad.

7.1.4. Registro

Los SMDIF deberán aplicar el Formato Único de Registro a aquellos niños que presenten un estado de desnutrición ó en riesgo, así mismo anotar el nombre de un cobeneficiario, que participará en las distintas actividades del programa, y serán inscritos en el padrón de beneficiarios para ser atendidos durante el tiempo necesario o hasta que ingrese a la etapa escolar correspondiente.

7.1.5. Formatos



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar
Subdirección de Proyectos Alimentarios
Programa de Atención a Menores de Cinco Años
Formato Único de Registro



FO/201813200/422/2014

FOLIO

Instrucciones.- Se debe llenar en original, con letra de molde, con tinta negra de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas. Rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar la información solicitada en las secciones: "Datos del Titular y del Co-Beneficiario" y "Domicilio". Es obligatorio presentar los documentos en original de: acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, CURP y constancia de domicilio.

DATOS DEL BENEFICIARIO

(1) Parentesco con beneficiario: Padre ☐ Madre ☐ Hermano ☐ (4) FECHA DE ALTA: D D M M A A A A

Hijo ☐ Nieto ☐ Tío ☐ Sobrino ☐ Abuelo ☐ Esposo (a) ☐ Otro: _____

(2) Apellido paterno: _____ (3) Apellido materno: _____

(5) Nombre (s): _____ (6) Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

(7) Género: Hombre ☐ Mujer ☐ (8) Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ U. Libre ☐

(9) Grado de estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐

(10) Grupo vulnerable: _____ (11) Quien emite el diagnóstico: ISEM ☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ ISSEMYM ☐

(12) Folio: _____ (13) Identificación oficial: Acta de nacimiento ☐ Credencial de Elector ☐

(14) Folio Acta: _____ (15) Clave Elector: _____

(16) Nacionalidad: _____ (17) Entidad de nacimiento: _____

(18) Clave Única de Registro de Población CURP: _____

DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO

(19) Calle: _____ (20) Número exterior: _____ (21) Número interior: _____

(22) Entre qué calles: _____ y _____

(23) Otra referencia del domicilio cerca de: _____

(24) Localidad: _____ (25) Colonia: _____

(26) Municipio: _____ (27) Entidad Federativa (Estado): _____

(28) Tipo de localidad: Indígena ☐ Rural ☐ Urbana ☐ (29) Código Postal: _____

(30) Teléfono fijo con clave Lada: _____ (31) Teléfono celular: _____

(32) Correo electrónico: _____ (33) ¿Cuántas personas habitan en su vivienda incluyendo usted? _____

(34) Apellido paterno: _____ (35) Apellido materno: _____

(36) Nombre (s): _____ (37) Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

(38) Parentesco con beneficiario: Padre ☐ Madre ☐ Hermano ☐ Hijo ☐ Nieto ☐ Tío ☐ Sobrino ☐

Abuelo ☐ Esposo (a) ☐ Otro: _____ (39) Género: Hombre ☐ Mujer ☐

(40) Estado civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ U. Libre ☐

(41) Grado de estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐

(42) Identificación oficial: Acta de nacimiento ☐ Credencial de Elector ☐

(43) Folio Acta: _____ (44) Clave Elector: _____

(45) Nacionalidad: _____ (46) Entidad de nacimiento: _____

(47) Clave Única de Registro de Población CURP: _____

DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL COBENEFICIARIO

(48) Calle: _____ (49) Número exterior: _____ (50) Número interior: _____

(51) Entre qué calles: _____ y _____

(52) Otra referencia del domicilio cerca de: _____

(53) Localidad: _____ (54) Colonia: _____

(55) Municipio: _____ (56) Entidad Federativa (Estado): _____

(57) Código Postal: _____ (58) Teléfono fijo con clave Lada: _____

(59) Teléfono celular: _____ (60) Correo electrónico: _____

INFORMACIÓN NUTRICIONAL DE LOS MENORES POR FAMILIA				
(54) Nombre del menor	(54) Peso		(55) Talla	
	K	G	M	CM
(56) Nombre de la madre	(57) Estado de nutrición			
	Normal	Lleve	Moderado	Grave
	☐	☐	☐	☐

 (58) Fecha de elaboración:

(59) Nombre, firma o huella del beneficiario

(60) Nombre y firma del encuestador

(61) CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO CON REFERENCIA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa "Atención a Menores de Cinco Años" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es el Departamento de Nutrición Familiar de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es en Puerto de Paicos esq. Álvaro Obregón s/n Col. sidro Fabela, C.P. 50170, en Toluca, Estado de México.

Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO UNICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA ATENCIÓN AMENORES DE CINCO AÑOS

INSTRUCCIONES DE LLENADO		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Número	Escribir con número arábigos la clave del programa
2	Clave del Organismo	Escribir con números arábigos la clave correspondiente
DATOS DEL BENEFICIARIO		
3	Parentesco con el Cobeneficiario	Marcar con una cruz la relación de parentesco que guarda el beneficiario con el cobeneficiario
4	Fecha de alta	Llenar el recuadro con números arábigos, la fecha en que se elabora el FUR, con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año
5	Apellido paterno	Escribir el apellido paterno del beneficiario
6	Apellido materno	Escribir el apellido materno del beneficiario
7	Nombre (s)	Escribir el nombre completo del beneficiario
8	Fecha de nacimiento	Llenar el recuadro con números arábigos, la fecha en que nació el beneficiario con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año
9	Género	Marcar con una X el género correspondiente (Hombre o Mujer)
10	Estado Civil	Marcar con una X el estado civil del beneficiario
11	Grado de estudios	Marcar con una X el grado de estudios del beneficiario
12	Grupo vulnerable	Anotar a qué grupo vulnerable a que pertenece
13	Quien emite el diagnóstico	Marcar con una X de que Institución de Salud emite el diagnóstico
14	Folio del diagnóstico	Anota el folio que marca el diagnóstico
15	Identificación oficial	Marcar con una X, la única opción para el menor de cinco años es acta de nacimiento
16	Folio de acta de nacimiento	Anotar el folio que marca el acta de nacimiento
17	Clave elector	Anotar la clave de elector que marca la credencial del INE integrada por 18 caracteres
18	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad del beneficiario
19	Entidad de nacimiento	Anotar la entidad federativa de nacimiento del beneficiario
20	Clave única del registro de población CURP	Anotar con números arábigos los 18 caracteres que integran la CURP
DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO		
21	Calle	Anotar el nombre de la calle donde vive el beneficiario, en el caso de no tener nombre se anotará calle sin nombre
22	Número exterior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica el domicilio del beneficiario, en caso de no contar con número se colocará s/n
23	Número interior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica interiormente el domicilio del beneficiario, en caso de no contar con número se colocará s/n
24	Entre que calles	Anotar entre que calles se ubica el domicilio del beneficiario
25	Otra referencia de domicilio cerca de	Anotar puntos conocidos estratégicos, que ayuden a identificar la dirección del beneficiario
26	Localidad	Anotar el nombre de la localidad donde vive el beneficiario
27	Colonia	Anotar el nombre de la colonia donde vive el beneficiario
28	Municipio	Anotar el nombre del municipio al que pertenece la localidad o colonia, donde vive el beneficiario
29	Entidad Federativa	Anotar la entidad federativa a la que pertenece la localidad o colonia donde vive el beneficiario
30	Tipo de localidad	Marcar con una X el tipo de localidad donde vive el beneficiario

31	Código postal	Anotar con números arábigos el C.P. que identifica la identidad donde vive el beneficiario
32	Teléfono fijo	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono fijo 12 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar s/t
33	Teléfono celular	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono celular 10 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar c/c
34	Correo electrónico	Anotar la dirección de correo electrónico, si no cuenta con está anotar s/c
35	Cuántas personas viven en su vivienda incluyendo usted	Anotar con números arábigos la cantidad de personas que habitan el domicilio del beneficiario
DATOS DEL COBENEFICIARIO		
36	Apellido paterno	Escribir el apellido paterno del cobeneficiario
37	Apellido materno	Escribir el apellido materno del cobeneficiario
38	Nombre (s)	Escribir el nombre completo del cobeneficiario
39	Fecha de nacimiento	Llenar el recuadro con números arábigos, la fecha en que nació el cobeneficiario con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año
40	Parentesco con el beneficiario	Marcar con una X la relación de parentesco que guarda el cobeneficiario con el beneficiario
41	Género	Marcar con una X el género correspondiente
42	Estado Civil	Marcar con una X el estado civil del cobeneficiario
43	Grado de estudios	Marcar con una X el grado de estudios correspondiente
44	Identificación oficial	Marcar con una X la identificación oficial con la que se identifique el cobeneficiario
45	Folio acta	Anotar el folio que marca el acta de nacimiento
46	Clave de Elector	Anotar la clave de elector que marca la credencial del INE integrada por 18 caracteres
47	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad referida del cobeneficiario
48	Entidad de nacimiento	Anotar la entidad de nacimiento del cobeneficiario
49	Clave única del registro de población CURP	Anotar con número arábigos la clave única de registro de población integrada por 18 caracteres
DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL COBENEFICIARIO		
50	Calle	Anotar el nombre de la calle donde vive el cobeneficiario, en defecto de no tener nombre se anotará calle sin nombre
51	Número exterior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica el domicilio del cobeneficiario, en caso de no contar con número se colocará S/N
52	Número interior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica interiormente el domicilio del cobeneficiario, en caso de no contar con número se colocará S/N
53	Entre que calles	Anotar entre que calles se ubica el domicilio del cobeneficiario
54	Otra referencia del domicilio cerca de	Anotar puntos conocidos estratégicos que ayuden a identificar la dirección del cobeneficiario
55	Localidad	Anotar el nombre de la localidad en que vive el cobeneficiario
56	Colonia	Anotar el nombre de la colonia en que vive el cobeneficiario
57	Municipio	Anotar el nombre del municipio al que pertenece la localidad o colonia donde vive el cobeneficiario
58	Entidad Federativa	Anotar la entidad federativa a la que pertenece la localidad o colina, donde vive el cobeneficiario
59	Código postal	Anotar con números arábigos el C.P. que identifica la localidad donde vive el cobeneficiario
60	Teléfono fijo	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono fijo 12 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar s/t
61	Teléfono celular	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono celular 10 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar c/c
62	Correo electrónico	Anotar la dirección de correo electrónico, si no cuenta con está anotar s/c

INTEGRACIÓN FAMILIAR		
63	Nombre del menor	Anotar el nombre del menor que además del beneficiario integran la familia, seguidos de su género, fecha de nacimiento, estado fisiológico (anotar el número de código correspondiente), ocupación, parentesco con el beneficiario
CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y VIVIENDA		
64	Peso	Anotar el peso del menor
65	Talla	Anotar la talla del menor
66	Nombre de la madre	Anotar el nombre de la madre del menor
67	Estado de nutrición	Anotar el estado de nutrición del menor, normal, leve, moderado, grave.
68	Fecha de elaboración	Anotar con números arábigos la fecha en que se captura la información, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año
69	Nombre, firma o huella del beneficiario	Aparecerá la firma del beneficiario o en su defecto la del cobeneficiario
70	Nombre y firma del encuestador	Anotar el nombre y firma de la persona que realizó la entrevista
71	Croquis de ubicación	Se realizará de manera gráfica el domicilio del beneficiario, utilizando las referencias cercanas al domicilio, ejemplo: escuelas, centro de salud, iglesia, árboles, tanque de agua, etcétera.

7.1.6. Integración del Padrón

- a) Se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF, **integrar los padrones de beneficiarios** y será la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM quien los valide y resguarde.
- c) Los SMDIF capturarán vía internet el Padrón de Beneficiarios, una vez terminada la captura en base a su asignación será revisado y validado por el Supervisor del Departamento de Nutrición Familiar adscrito a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, posteriormente el SMDIF imprimirá el sello electrónico de entregado y validado, y deberá elaborar oficio informando que el proceso de captura y validación ha concluido, entregándolo en las oficinas correspondientes al Programa de Atención a Menores de Cinco Años, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- d) Asimismo en la entrega del Padrón de Beneficiarios deberán mostrar los FUR y la documentación soporte que avale el cumplimiento de los requisitos para ser considerados como Beneficiarios del Programa; dicha documentación permanecerá bajo resguardo del Sistema Municipal DIF.
- e) Los SMDIF elaborarán el Diagnóstico Situacional Comunitario el cual deberá contener los siguientes apartados:
 - 1) Portada en hoja membretada del SMDIF.
 - 2) Resumen de vulnerabilidad por localidad.
 - 3) Mapa del municipio marcando las localidades a beneficiar.
 - 4) Lista de beneficiarios, con folio y domicilio.
 - 5) Croquis de la localidad resaltando los puntos más importantes e identificando la ubicación de los beneficiarios.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir mensualmente despensa (apoyo a la familia).
- b) Recibir insumos alimentarios específicos de (complemento infantil).
- c) Participar en las acciones complementarias de orientación alimentaria (pláticas y eventos alimentarios de nutrición salud e higiene).
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de llenar el Formato Único de Registro.
- b) Asistir a las convocatorias para realizar toma antropométrica.
- c) Participar en acciones complementarias de orientación alimentaria (pláticas de higiene, nutrición, salud, y eventos alimentarios).
- d) Destinar los insumos alimentarios para los fines establecidos, los cuales no podrá vender, intercambiar o desperdiciar.
- e) Firmar en el libro florete la recepción de los insumos alimentarios.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al Programa.
- b) Cuando exista falta de interés por parte del SMDIF y/o Beneficiarios para operar el Programa.
- c) Cuando el familiar del Beneficiario, muestre desinterés en las actividades del Programa.
- d) Cuando se detecte que los familiares del beneficiario hagan mal uso de los insumos alimentarios.
- e) Cuando el SMDIF no distribuya los insumos alimentarios, en el plazo señalado por el DIFEM.
- f) Cuando el Programa sea destinado para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- g) No asistir a las convocatorias que realice el personal del DIF Estado de México en coordinación con el personal del SMDIF asignado a las actividades del Programa.
- h) Realizar actos de proselitismo en favor de algún Candidato o Partido Político con los Apoyos.

7.1.10. Sanciones**7.1.10.1. Baja**

- a) Cuando el beneficiario renuncie al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita.
- b) Por fallecimiento del beneficiario.

- c) Hacer uso indebido de los insumos alimentarios recibidos (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo).
- d) Cuando el Beneficiario cambie su domicilio a otra localidad.
- e) Cuando el Beneficiario proporcione datos o documentación falsa para su incorporación al programa.
- f) Cuando el Beneficiario realice actos de Proselitismo en favor de algún Candidato o Partido Político con los apoyos.
- g) Cuando el SMDIF o el Beneficiario incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

El Beneficiario y Cobeneficiario deberán asistir a las distintas convocatorias para participar en las actividades del programa: (fases antropométricas, recibir acciones complementarias de orientación alimentaria, recibir apoyos alimentarios y médicos).

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

- a) Los SMDIF realizarán la convocatoria a los Beneficiarios en cada una de las localidades donde les informarán fecha, hora y lugar en el cual deberán acudir para recibir las acciones complementarias de orientación alimentaria, fases antropométricas y su apoyo alimentario.
- b) Los Beneficiarios deberán acudir en tiempo y forma a recibir su apoyo alimentario y deberán firmar o en su caso asentar huella digital para constatar la entrega.
- c) Los apoyos alimentarios se entregarán exclusivamente a los Beneficiarios inscritos en el padrón.
- d) La entrega de apoyos alimentarios a los Beneficiarios se efectuará de lunes a viernes en un horario de 9 a 16 horas.
- e) La entrega del apoyo alimentario no se podrá llevar a cabo si no se encuentra presente desde el inicio hasta el término de la misma, el Supervisor del Departamento de Nutrición Familiar adscrito a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM y previa firma o huella digital de recibido del Cobeneficiario.

Corresponde al DIFEM, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar:

- a) Establecer las normas y políticas que se deberán observar en la operación del Programa.
- b) Capacitar al SMDIF sobre la forma de aplicar el Formato Único de Registro, en la selección de Beneficiarios.
- c) Determinar el número de Beneficiarios a nivel de municipio, en función de la disponibilidad presupuestal.
- d) Cancelar el suministro de los insumos, cuando el SMDIF no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas, o por falta de interés en la operación del Programa.
- e) Programar y coordinar la distribución de insumos alimentarios a los SMDIF.
- f) Asesorar y capacitar al personal de los SMDIF que operan el Programa.
- g) Supervisar a los SMDIF en la oportuna y adecuada distribución de los insumos alimentarios, así como la operatividad del Programa.
- h) Verificar aleatoriamente que los insumos alimentarios cumplan con las especificaciones solicitadas (gramaje, marca, caducidad y calidad).
- i) Verificar que los insumos se entreguen en caja oficial con la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente".

- j) Llevar a cabo de forma semestral las evaluaciones antropométricas (toma de peso y talla) a los menores de cinco años no escolarizados atendidos en coordinación con el SMDIF.
- k) Procesar y analizar los datos de las tomas de peso y talla.
- l) Elaborar el reporte anual de prevalencias de desnutrición de los menores atendidos.
- m) Notificar el estado de nutrición de los menores de cinco años a los SMDIF, así como a las madres de familia.
- n) Dar a conocer a los SMDIF las fechas de suministro de los insumos alimentarios a las bodegas municipales.

Corresponde a los SMDIF:

- a) Integrar un expediente por cada menor atendido, que incluya la documentación siguiente:
 - 1) Acta de Nacimiento
 - 2) Cartilla de Vacunación
 - 3) Historia Clínica
 - 4) Cartilla de Nutrición y Salud
- b) Proporcionar un espacio físico para la instalación y operación del Programa.
- c) Asignar a un promotor municipal responsable de llevar a cabo las actividades del Programa.
- d) Capturar vía internet el padrón de Beneficiarios.

- e) Elaborar el diagnóstico situacional comunitario, de las localidades que se van atender con el Programa y entregar en medio magnético a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- f) Establecer el mecanismo de control interno de entrega de insumos alimentarios (libro florete).
- g) Contar con el espacio suficiente para la recepción, resguardo y adecuado manejo de los insumos alimentarios, no debiendo almacenar productos o sustancias nocivas que pongan en riesgo la integridad y calidad de los insumos.
- h) El área física de almacén de los insumos alimentarios deberá mantenerse limpio, con ventilación, iluminación, seco, con tarimas y libre de fauna nociva.
- i) Al recibir los insumos alimentarios (despensa y complemento alimenticio), deberán verificar cantidad de recepción, caducidad de cada uno de los insumos y calidad de los mismos, ya que a partir de la recepción el SMDIF, es responsable del uso y manejo de los mismos.
- j) En caso de existir irregularidad, en los insumos alimentarios, no deberán aceptarlos y lo notificará a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar mediante oficio con copia a la Subdirección de Proyectos Alimentarios y a la Unidad de Control y Calidad de la DAYNF.
- k) Cualquier alteración que sufran los insumos alimentarios por mal manejo, el SMDIF tendrá que reponer los insumos dañados o faltantes.
- l) Elaborar y resguardar los documentos referentes al control interno de entrega-recepción de los insumos alimentarios a los Beneficiarios.
- m) Distribuir los insumos alimentarios a los Beneficiarios durante el mes al que correspondan, en el espacio proporcionado en las comunidades.
- n) Realizar acciones complementarias de promoción a la salud, higiene y alimentación.
- o) Entregar al DIFEM los informes mensuales de actividades y el calendario mensual de distribución de los insumos alimentarios a los Beneficiarios.
- p) Establecer el mecanismo interno de control de entrega-recepción del complemento alimenticio, que contendrá la lista de Beneficiarios por comunidad, así como los espacios necesarios para recabar las firmas o huellas dactilares al momento de entregar el apoyo al Beneficiario.
- q) Vigilar que en todo alimento que se distribuya esté identificada, en su envase o etiquetado, la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente".

7.2.2. Proceso

- a) Llenado del Formato Único de Registro.
- b) Captura del padrón de Beneficiarios.
- c) Entrega del padrón de Beneficiarios.
- d) Entrega de los insumos alimentarios a los Beneficiarios.
- e) Evaluación de resultados.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

- Cuando los menores superen las condiciones de vulnerabilidad (desnutrición leve, moderada o grave) dando a conocer a la madre los cuidados que deberá tener con el menor recuperado.
- Cuando cumpla 60 meses de edad.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El DIFEM, a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Atención a Menores de Cinco Años".

9.2. Instancia Ejecutora

Los SMDIF en coordinación con la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM son los responsables de la operación del Programa.

9.3. Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del DIFEM

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;

Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de Beneficiarios en los Programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los Programas
- III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se organizará a las madres de familia de los menores, para que participen con acciones que contribuyan a mejorar el estado de nutrición, las cuales tendrán la misión de compartir sus experiencias e impulsar y convencer a las madres de los menores que no han mejorado su estado de nutrición.

Así mismo en la operación del Programa, se considera la participación de la sociedad en la integración del COCICOVI de tal forma que:

- a) Existirá un COCICOVI por cada comunidad beneficiada con el programa.
- b) Deberá estar conformado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y personal del DIFEM a través de las áreas responsables.
- c) Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (padres o tutores de los beneficiarios) donde se brinda el programa (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los tutores de los beneficiarios directos.
- d) Su principal función será supervisar la adecuada operación del programa, en estricto apego a los lineamientos establecidos.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2. Convocatoria

La convocatoria por la cual se invita a la población a participar en el programa será de acuerdo a las estrategias que defina cada SMDIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable

14. SEGUIMIENTO

El Comité en coordinación con los SMDIF serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN**15.1. Evaluación Externa**

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del programa.

15.2. Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este Programa de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Auditoría, Control y Vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México a través de los COCICOVIS y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

- a) **SAMTEL:** Lada sin costo 01 800 7 20 02 02 y 01 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Línea COCICOVI:** Comité Ciudadano de Control y Vigilancia 01 800 690 48 50 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- d) **DIFEM:** Lada sin costo 01 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secoqem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx. y/o contraloriasocial@edomex.gob.mx.

3. Personalmente:

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 550/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00399, en contra de MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NUÑEZ y MARTHA IVONNE PARDO ALVAREZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce y auto del quince de febrero del dos mil quince con fundamento en el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, señaló las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de tipo interés social identificado con la letra "A" sujeta al régimen de propiedad y condominio, constituido sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana trece, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de San Vicente II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales deberán de ser publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 570 del Código multicitado. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que por su conducto se sirva remitirlo al Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, a fin de que le requiera se sirva cumplimentar lo aquí ordenado, esto es, se sirva fijar los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo en los lugares de costumbre que su Legislación decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su Legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

971.- 26 febrero y 11 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 496/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAIME MOTA NUÑEZ, expediente 496/2011, en el cual se ordenó con

fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: casa "A", lote y condominio 4, manzana I, del conjunto en condominio urbano de tipo de interés social denominado "Los Agaves", ubicado en la calle Andrés Quintana Roo número 71, en términos del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil quince, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código en comento.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y a la fecha de remate igual plazo y en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F. a 09 de febrero del 2015.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.-Rúbrica.

976.-26 febrero y 11 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 874/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA MENDEZ BERNAL y PEDRO MOLINA SANCHEZ, expediente 874/2012, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ha dictado un auto el trece de enero de dos mil quince, que a letra dice:

México, Distrito Federal a trece de enero del año dos mil quince.- para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda o casa "D" sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano denominado "Bonito Ecatepec", construida sobre lote sesenta y tres de la manzana seis romano, ubicado en calzada de La Viga número ciento dieciséis, de la Colonia Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo solicita se señalan las diez horas del día veinticuatro de marzo del año en curso; por tanto convóquense postores por medio de edictos, ... Preciséndole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se obtuvo del avalúo presentado por el perito de la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada igualmente para poder participar en la subasta deberán consignar a este Juzgado el diez por ciento de la cantidad señalada esto es \$56,600.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)....Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Dalila Angelina Cota ante su C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 30 de enero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

978.-26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS.

En los autos del expediente 1363/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA en contra de ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, a quien reclama las siguientes prestaciones:

I. El otorgamiento y la firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha primero de diciembre de dos mil siete, celebrado por JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA en su carácter de comprador y los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, en su carácter de vendedores del inmueble localizado en la calle de Clavel número 4, Colonia Independencia, Código Postal 54409, en Nicolás Romero, México.

II. De manera subsidiaria, si existe negativa por parte de la demandada que su Señoría, si así lo considera pertinente firme en rebeldía del contratante.

III. La desocupación y entrega del inmueble materia de la presente litis.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha primero de diciembre de dos mil siete, los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS celebraron contrato de compraventa con el suscrito JUAN ANTONIO ROMERO OCHOA, sobre el inmueble calle Clavel número 4, Colonia Independencia, Código Postal 54409, en Nicolás Romero, Estado de México.

2.- De dicho contrato de compraventa, se estipuló en el clausulado que a la firma de dicho contrato, se le entregaría la posesión real y virtual del inmueble, mismo hecho que sucedió así, incumpliendo el vendedor, ya que se había finiquitado el precio total de la operación.

3.- Debido a que me es necesario tener la propiedad del inmueble materia de la compraventa, demando en la vía y forma correspondiente, toda vez que he reunido los requisitos establecidos por la Ley.

4.- En el momento de la firma del contrato de compraventa se entregó a los señores ESTEBAN OCHOA CORONA y JULIA MONTERO ROJAS, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..., liquidándose en ese momento el precio total de la compraventa...

5.- En el clausulado del contrato en cuestión, se estipuló que los gastos de escrituración y todos los relacionados con el inmueble objeto del presente contrato sería por cuenta del comprador...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y

Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).- La Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

332-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE: En el expediente número 613/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JAVIER TOMAS SALOMON, quien contrajo matrimonio civil con MARIA DE LOURDES PASCUAL NERI, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante el Oficial número 2 del Registro Civil de Sultepec, Municipio de Sultepec, Estado de México, y como se acredita con el acta número 00030, libro 01, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon tres hijos, estableciendo su último domicilio conyugal en el domicilio conocido ubicado en la calle sin número, del poblado de Sultepec, Municipio de Sultepec, Estado de México, y toda vez que el solicitante del presente procedimiento no desea continuar con el vínculo matrimonial con su cónyuge MARIA DE LOURDES PASCUAL NERI; por lo que, en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil quince, se le hace saber a la antes aludida que deberá de presentarse, quedando a su disposición copia simples de la demanda; asimismo, fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los trece días de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

833.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO.

Se hace saber que PABLO ALONSO RODRÍGUEZ MATA, por su propio derecho y como representante de mis menores hijos JEREMI ALONSO y ÁNGEL RODRIGO ambos de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA, en el expediente número 688/14, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que el ahora demandada ejerce sobre sus menores hijos de nombres JEREMI ALONSO y ÁNGEL RODRIGO de apellidos RODRÍGUEZ ZURITA; B).- La pérdida del derecho de convivencia de la demandada para con nuestros menores hijos de nombre JEREMI ALONSO y ANGEL RODRIGO de apellidos RODRIGUEZ ZURITA, C).- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en el año 2008, la señora GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO, inicio un Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, bajo el número 348/2008 ante el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal es el caso que a partir de que el suscrito y la demandado GLORIA VIRIDIANA ZURITA CASTILLO celebramos dicho

convenio, la demandada nunca se ha presentado a ver a nuestro menores hijos, olvidándolos y dejándolos totalmente en el abandono incumpliendo con su obligación de procurar la convivencia afectando su salud mental, física y psicológica de nuestro menores hijo, generándoles a si violencia familiar por omisión ...". Por lo que por auto de fecha Veinte de Enero del año en curso, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.-NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días de enero del año 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

103-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, LA C. ALICIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 358/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De JOSE LUÍS GARCÍA CEDILLO demandando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del lote de Terreno conocido como lote 50, Manzana 314, de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por se la persona que Vendió a la Suscrita el inmueble materia del presente Juicio, y la Sentencia que le recaiga debe de depararle perjuicios. C).- De los demandados se reclama la Cancelación y Tildación del asiento Registral donde se encuentra inscrito dicho inmueble. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno materia del Juicio en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros con lote 49. AL SUR: 17.00 Metros con Avenida Chimalhuacán. AL ORIENTE: 8.90 metros con Calle Malagueña. AL PONIENTE: 8.80 Metros con lote 25, con una superficie total de 150.45 Metros Cuadrados. Refirió que el citado bien inmueble, se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de JOSÉ LUIS GARCÍA CEDILLO, bajo la partida 713, del Volumen 156, del Libro Primero, sección primera de fecha 7 de febrero de 1985, folio real electrónico 75956. Señaló que la causa generadora de su posesión fue la compraventa celebrada con el señor Samuel Anduaga Otamendi, en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 03 de enero del año 2000; que en esa fecha le fue entregada la posesión real, virtual, material y jurídica del inmueble, así como toda la documentación del mismo; que

desde esa fecha ha ejercido actos de dominio, construyendo dentro del inmueble las habitaciones en que vive en compañía de su familia a la vista de todos sus vecinos y conocidos, por lo que en virtud de haber reunido los requisitos establecidos por la Ley aplicable al caso, es por lo que acude ante esta instancia, para que sea declarada propietaria del inmueble y la sentencia dictada, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la cual le sirva de título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas" "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.- Rúbrica.

106-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUIS SATURIO ROJAS y GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ se le hace saber que RANULFO CORDOVA ZACARÍAS actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 785/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: Del señor LUIS SATURIO ROJAS, la usucapición respecto del lote de terreno 14 de la manzana 1 en la Colonia Ampliación General Vicente Villada Oriente, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior en razón de ser la persona que aparece inscrito como propietario del inmueble materia del presente asunto ante la Oficina de la Función Registral de este Municipio de Nezahualcóyotl: De igual forma de la Sra. GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ, en razón de ser la persona con la que el suscrito celebró contrato de compraventa y quien me entregó la posesión del inmueble, lo anterior en virtud de que el presente procedimiento y la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno pudiera afectarle; en fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebraron contrato de compraventa los señores GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ, del inmueble antes mencionado, por lo que los actores lo ha poseído en concepto de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 15, volumen 69, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.40 metros con lote 13; al SUR 21.45 metros con Lote 15; al ORIENTE 07.20 metros con Calle Santa Rosa; al Poniente 07.20 metros con lote 37; por lo que Ignorándose el domicilio de LUIS SATURIO ROJAS y GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado German Peña Torres.- Rúbrica.

104-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA, se les hace de su conocimiento que YOLANDA GÓMEZ BADAJOS, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPIÓN) en el expediente 1041/2013, las siguientes prestaciones: A) De BANCO SOFIMEX S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. demanda la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN) del lote de terreno conocido como públicamente como Lote 24, Manzana 55, de la Colonia Valle de Anáhuac, Sección "B" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) De ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del acto, C) El pago de gastos y costas en el presente Juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: La señora YOLANDA GÓMEZ BADAJOS se encuentra en posesión del inmueble desde el día siete de enero del dos mil en concepto, de forma pública pacífica, continua y de buena fe, que la causa generadora de su posesión lo es la compra venta celebrada con ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde esa fecha la ahora actora detenta la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIA DE FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y ANDRÉS GONZÁLEZ LUNA, para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de agosto del 2014.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

105-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 972/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA en contra SALVADOR MILLAN REYES, del cual se desprenden los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de diciembre de 1983, contrajeron nupcias la solicitante con SALVADOR MILLAN REYES, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión procrearon dos hijos de nombres JONATHAN SALVADOR y ANA KAREN de apellidos MILLAN ALVARADO. 3.- Debido a que ninguno de los conyugues contaban con un trabajo fijo comenzaron a vender alimentos en la calle Buscando el bienestar para sus hijos. 4.- En 1998 los conyugues tuvieron problemas económicos muy fuertes. 5.- A inicios de 2010 los conyugues continuamente tenían discusiones fuertes. Ignorando el domicilio de SALVADOR MILLAN REYES; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó notificar a SALVADOR MILLAN REYES por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince. Auto que lo ordena de fecha: veintiocho de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

818.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GARCIA GALVAN: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 823/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por PAULA BENITEZ GUTIERREZ en contra de JUAN GARCIA GALVAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto de una fracción del lote de terreno número 01, de la manzana 289, de la Colonia Reforma, Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 109.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.80 Mts., colinda con Calle Santa María (hoy conocida como Calle Santa Martha); AL SUR: 13.50 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con Calle Oriente 2; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con fracción del mismo lote 01; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUAN GARCIA GALVAN, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de abril de 1996, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día

siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas que se publica en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica.

102-B1.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

C. JOSE ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1326/2014, relativo a la controversia familiar promovido por VERONICA GUZMAN ZAMORA en contra de JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el veintinueve de enero de dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: VERONICA GUZMAN ZAMORA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, le demanda, a) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, basando su pretensión en los hechos siguientes: "En el año dos mil ocho la suscrita conocí al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, posteriormente entablamos una relación sentimental... de la señalada relación los contendientes procrearon al menor de nombre JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, quien nació el veinticuatro de julio del año dos mil diez... desde que la suscrita tenía tres meses de embarazo el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, se ha desentendido totalmente de sus obligaciones alimentarias... en fecha trece de marzo de dos mil doce demande al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA, en el Juzgado Tercero Familiar de Metepec, Estado de México, con número de expediente 184/12, en el cual llegamos a un convenio, en el que ambos estuvimos de acuerdo que la guardia y custodia definitiva de nuestro menor hijo, estaría a cargo de su madre y que el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, otorgaría una pensión definitiva del 25% de las percepciones ordinarias y extraordinarias con excepción de las deducciones que marca la Ley. Toda vez que el hoy demandado el 30 de mayo de 2012 renunció voluntariamente a su fuente laboral con clara intención de incumplir su obligación para con nuestro hijo, con independencia de que mi menor hijo ni siquiera conoce a su padre porque nunca ha convivido con él, ya que el demandado nunca se ha acercado a convivir con él ni tampoco ha satisfecho la necesidad alimentaria del menor y la conducta desplegada del hoy demandado es contraria a la finalidad de prevención y conservación de la integridad física y moral de mi menor hijo pues

eminentemente que estas acciones u omisiones de carácter intencional tiene un efecto negativo... es patente que ha puesto en riesgo la salud y seguridad de mi menor hijo... como consecuencia de lo anterior y en atención a la negativa del ahora demandado por resolver esta situación es que la suscrita, solicita se decrete la pérdida de la patria potestad".

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los diez días de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.- Se expiden en cumplimiento al auto de veintinueve de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

823.- 18, 27 febrero y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

En el expediente número 274/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA DEL CARMEN BERNAL SERRANO respecto de JOSE JUAN AVILA ARRIAGA, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con éste último, manifestando "...que en fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo refiriendo que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle Noche Buena sin número, Colonia San Francisco en la comunidad de Tepetzingo, Tenancingo, México, de dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre KELLY SAMANTHA AVILA BERNAL, misma que a la fecha cuenta con la edad de doce años; durante su matrimonio no adquirieron bienes, anexando su propuesta de convenio, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, para que se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge antes citado, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un auto en fecha veintinueve de enero del año en curso, que a entre otras cosas dice:" apareciendo de autos que no fue posible la localización del señor JOSE JUAN AVILA ARRIAGA, ignorándose su domicilio y paradero; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al señor JOSE JUAN AVILA ARRIAGA por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal por conducto del notificador una copia íntegra de la presente resolución, el tiempo de la vista; en la Ciudad de Tenancingo, México, a cuatro de febrero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de enero del año dos mil quince.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

826.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
INMOBILIARIO VHR S.A. DE C.V.**

Se hace de su conocimiento que ANTONIO MORENO FLORES, bajo el expediente número 590/2014, promovió en contra de GRUPO INMOBILIARIO VHR S.A. DE C.V., Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A.- De GRUPO INMOBILIARIO VHR S.A. DE C.V., la adquisición por usucapación del DEPARTAMENTO NUMERO 102, DEL EDIFICIO "DA VINCI", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIRAGE IV, UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO A MADIN, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 3 Y 4, cuya superficie A USUCAPIR es de 133.54 m2 (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: a) al norte: en línea quebrada de 8.92 metros con antiguo camino a Madín, b) al sur: en línea quebrada de 11.08 metros con vecino (área común), c) al oriente: en línea quebrada de 16.10 metros con departamento Da Vinci número 103 y vacío, d) al poniente: en línea quebrada de 16.10 metros con departamento Da Vinci número 101 y vacío y escaleras, arriba con departamento Da Vinci 202, abajo con estacionamiento nivel 1er. piso, cajón de estacionamiento 3 y 4. 2.- La inscripción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla, la Sentencia Definitiva que resuelva el presente juicio a favor del actor como último propietario y como titular registral del inmueble objeto de la litis, en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; 3.- La declaración judicial de que el actor ha venido poseyendo ininterrumpida en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble especificado en la prestación primera de esta demanda, y 4.- La declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio civil de usucapación sirva de Título de Propiedad del inmueble materia del presente juicio, a favor del actor ANTONIO MORENO FLORES. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el 21 de mayo de 2009, la demandada y el actor celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 102, DEL EDIFICIO "DA VINCI", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIRAGE IV, UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO A MADIN, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA EL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 3 Y 4, con las medidas y colindancias detalladas, y desde la fecha de la celebración del contrato referido el vendedor le entregó física y material del predio que se describen en líneas anteriores, y desde entonces y hasta el día de hoy, la ha tenido con las condiciones de Ley, la buena fe, de forma pacífica, continua y pública, y nunca ha sido perturbado de ella. El Juez por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del ocho de diciembre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE

SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

1011.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA, promovió Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 319/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA, que he adquirido a través de usucapación el inmueble que se localiza en calle Ciruelo número 42 (cuarenta y dos), Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente conocido como calle Ciruelo, manzana 23 (veintitrés), lote 11 (once), Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 160 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), b).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapación, para realizar la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. c).- Se ordene la debida inscripción a favor de la C. GUADALUPE GUTIERREZ MOLINA de acuerdo a la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio y la cual sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros, basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada emplácese a la moral demandada INMOBILIARIA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fechas de acuerdos que ordenan la publicación once de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

393-A1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESUS y DAVID DE APELLIDOS MANUEL MONTIEL.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1098/2014, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación

de Pensión Alimenticia, promovido por JESUS MANUEL SANDOVAL en contra de la JESUS y DAVID de apellidos MANUEL MONTIEL, de quienes se demandan las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva del treinta por ciento (30%) de todas y cada una de las percepciones económicas que obtiene el suscrito en el desempeño de mi trabajo, decretada mediante sentencia definitiva de fecha trece de agosto del año dos mil tres, en el expediente número 32/2003, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar de Alimentos, promovido por MARGARITA MONTIEL CRUZ, ante el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México. b).- Girar oficio al Jefe del Departamento de Control y Calidad de pago de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a fin de que se sirva dejar sin efectos y/o cancelar la pensión alimenticia que venían disfrutando los demandados.

Fundó su demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veinte de enero del año dos mil tres, la señora MARGARITA MONTIEL CRUZ en representación de los ahora demandados JESUS MANUEL MONTIEL y DAVID MANUEL MONTIEL menores de edad en aquel entonces, demandó del suscrito una pensión alimenticia para ella y para los referidos demandados, ante el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, la cual recayó bajo el número de expediente 32/2003. 2.- El trece de agosto del año dos mil tres, se dictó sentencia definitiva, condenando a JESUS MANUEL SANDOVAL, a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de sus dos acreedores alimentarios que son sus hijos JESUS y DAVID ambos de apellidos MANUEL MONTIEL del treinta por ciento, la cual cuso ejecutoria el tres de septiembre del año dos mil tres, girándose oficio a la fuente laboral para efecto del descuento, la cual hasta la fecha se me viene descontando. 3.- En la fecha en que se dictó la citada sentencia, los demandados se encontraban cursando su educación a nivel preparatoria y secundaria, en el caso de JESUS MANUEL MONTIEL el Segundo Semestre de la Escuela Preparatoria Anexa a la Normal de Atlacomulco y DAVID MANUEL MONTIEL el Segundo Grado de la Escuela Secundaria Federal "Isidro Fabela" de Atlacomulco, México. 4.- Posteriormente el demandado JESUS MANUEL MONTIEL, continuó con sus estudios en el CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CUI A.C. incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México, cursando únicamente el primero y segundo semestre de la Licenciatura en Derecho bajo el número de cuenta 0560179. 5.- El demandado JESUS MANUEL MONTIEL desde que dejó de estudiar la Licenciatura de Derecho del Centro Universitario de Ixtlahuaca, mostró un desinterés para proseguir diligentemente con sus estudios, lo que se deduce que actualmente ya no necesita pensión alimenticia. 6.- DAVID MANUEL MONTIEL continuó con sus estudios en la Escuela Preparatoria Plantel Atlacomulco incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, cursando posteriormente su preparación académica en la Licenciatura de Gastronomía, concluyendo dicha Licenciatura en el año dos mil once. 7.- Asimismo el demandado DAVID MANUEL MONTIEL ha dejado de necesitar alimentos, pues además de que a la fecha ya ha alcanzado la mayoría de edad, también han transcurrido más de tres años que concluyó sus estudios universitarios.

Para efecto de emplazar a los demandados la Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, por auto del diecinueve de febrero del dos mil quince, ordenó emplazarlos por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito

Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 19/febrero/2015.-El Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1000.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

SOFIA VEGA AYALA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EVANGELINA CARDOSA DE LA VEGA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 928/14, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por la Usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de UNA FRACCION DE TERRENO CON UBICACION DE ACUERDO A MI CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA COMO LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE TORDOS, DE LA COLONIA GRANJAS GUADALUPE LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE TORDOS, LOTE 3, MANZANA 24, GRANJAS GUADALUPE PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO, TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN LA COLONIA LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE TORDOS NUMERO 50, LOTE 3, MANZANA 24, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, POBLADO DE LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, fracción que cuenta con medidas y colindancias señaladas en el sumario antes referido. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, bajo el folio Real Electrónico número 00164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, Libro Tercero, Sección Primera, inscrito a favor de la C. SOFIA VEGA AYALA.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

986.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO VAZQUEZ BRAVO. En cumplimiento a los autos de doce de enero y tres de febrero de dos mil quince, dictados en el expediente 18/2010, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por DONATO EPIFANIO ISLAS TELLEZ, se notifica que el actor le demanda la siguiente prestación: A) La propiedad por USUCAPION de inmueble ubicado en la calle Hacienda de la Noria número 86, esquina con Hacienda Jalapa, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con calle Hacienda de la Noria; al sur: 17.00 metros con lote 40; al oriente: 8.00 metros con calle Hacienda de Jalapa; y al poniente: 8.00 metros con lote 38; el lote de terreno se encuentra inscrito a favor de IGNACIO VAZQUEZ BRAVO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 652, volumen 59, de fecha 13 de septiembre de 1975, así mismo, decretar en sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión de inmueble que ha sido descrito, toda vez que el accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante una carta traspaso el tres de octubre de 1976, con IGNACIO VAZQUEZ BRAVO; que desde ese momento la ha poseído, ha construido y ha hecho modificaciones relativas al inmueble. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, el "Ocho Columnas" o el "Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de enero y tres de febrero de dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

133-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO MUÑOZ URIARTE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de febrero de dos mil quince, dictado en el expediente 398/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALBERTO MUÑOZ Y MORALES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De ALBERTO MUÑOZ URIARTE, demandando la propiedad por USUCAPION, del predio ubicado en calle Abandonado número exterior 227 manzana 468 lote 8 Colonia Aurora Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 153.04 m2., del cual tengo posesión y ostento desde el 18 de octubre del año 2006, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario el cual cuenta con

las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.10 metros con lote 7; al sur: 17.10 metros con lote 9; al oriente: 9.00 metros con lote 31 y al poniente: 8.90 metros con calle Abandonado; B) La cancelación o Tildación del actual asiento registral; C) El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el dieciocho de octubre de dos mil seis, Contrato de Compraventa con ALBERTO MUÑOZ URIARTE, respecto del inmueble litigioso y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "Ocho Columnas" o "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de febrero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

134-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA LOPEZ ESPARZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que VICTORIA MARTINEZ REYES, le demanda, en los autos del expediente número 311/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, del Inmueble ubicado en el lote de terreno número 19, de la manzana 51, ubicado en calle Cordobanes, número 153, de la Colonia Metropolitana, primera sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (135.20), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 20, al sur: 16.90 metros con lote 18, al oriente: 8.00 metros con lote 38, al poniente: 8.00 metros con calle Cordobanes.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 15 de junio de 1999, celebró contrato de compraventa con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de julio del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo once de agosto del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

135-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en Juicio Ordinario Civil de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicios, en el expediente 350/2007 respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 15, manzana 7, de la calle Begonias, número oficial 50, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha 10 de Agosto de 1989 ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, adquirió en propiedad el inmueble antes descrito, y que a partir del mes de octubre del 2002 se inició la construcción del edificio de cuatro niveles ubicado en el lote 16, manzana 7, calle Begonias, número oficial 48, del fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los señores PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, mediante contrato de compraventa que celebraron como compradores con CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V. representada por su administrador único RICARDO RIVAS MEDINA celebrado en fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco; que desde la construcción del referido edificio hasta la fecha se ha estado hundiendo, el cual ha ocasionado daños al inmueble propiedad de la actora, provocando daños en pisos, paredes, techos y estructuras metálicas, mismas que ascienden a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., por lo que en las fechas 21 de octubre de 2006 y 3 de marzo de 2007 ha requerido a los propietarios del edificio que reparen los daños causados en el inmueble materia del presente juicio haciendo caso omiso a su petición.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 23 de junio de 2014 y 28 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1006.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GALACION MEDINA SOTO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MELCHOR MEDINA SOTO.

En los autos del expediente número 433/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISES GUILLERMO MENDEZ MEDINA, en contra de GALACION MEDINA SOTO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a GALACION MEDINA SOTO por conducto de su Albacea MELCHOR MEDINA SOTO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) El otorgamiento y firma de escritura, que se tire ante Notario Público, en razón de las obligaciones derivadas del contrato que se exhibe como documento base de mi acción. B) El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen. Tal y como se acredita con el testimonio notarial de la escritura pública. Hechos: Testimonio Notarial de la escritura pública número ciento setenta y seis que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, representado en ese entonces por IGNACIO RIVERO GORDILLO, en su carácter de vendedor y por otra el señor GALACION MEDINA SOTO, respecto del lote siete de la manzana 38 del exejido de Los Remedios del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con fecha diez de octubre de 1985 el señor GALACION MEDINA SOTO, firmo a favor del suscrito el contrato de cesión de derechos del que hoy se identifica como predio II, ubicado en Avenida Central número 17 que colinda al norte: con el predio 10 en 8 metros, al sur: con el predio 8 con 11 metros, al este: con Avenida Central con 8.50 metros, al oeste: con el predio 10 con 5.90 metros. El suscrito desde el 10 de octubre de 1985 fecha en que se formo el documento se me dio posesión del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y en el Boletín Judicial; se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de febrero de 2015.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

398-A1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: JULIO POLO CESAR SAUCEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 858/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ANGELA MARIA DIAZ CANO se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que ANGELA MARIA DIAZ CANO le demanda: "A).- La declaración judicial que se ha consumado a favor de la promovente la usucapión y que por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de la presente demanda, al haber poseído dicho bien con las condiciones exigidas por la Ley usucapir; y B).- La inscripción en la Oficina Registral de este Distrito de Lerma, México de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se deduce en este juicio a favor de la actora. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación 3 de febrero de 2015.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

999.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de TRECHUELO VERGARA JUAN IGNACIO y NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, en el expediente 138/13, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gandara, ordenó emplazar mediante edictos el codemandado TRECHUELO VERGARA JUAN IGNACIO lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

México Distrito Federal a diecinueve de Febrero del dos mil trece. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de sus apoderados legales, demandando en la vía Especial Hipotecaria a JUAN IGNACIO TRECHUELO VERGARA y NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se señalan en el capítulo, respectivo, y en razón de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de nueve días, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo

dentro del término concedido se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma.-El C. Juez Tercero de lo Civil Interino.-Lic. Alberto Dávalos Martínez, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 28-49/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, ante la C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley que autorizada y da fe, Licenciada Luz María de Lourdes Chávez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil catorce, procédase a emplazar por edictos a los codemandados JUAN IGNACIO TRACHUELO VERGARA y NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, medio de comunicación procesal en el cual, se insertara una síntesis del auto admisorio y el presente auto, publicación que se efectuará por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el diario denominado "La Jornada", haciéndole saber que se les concede un plazo de treinta días para que acudan a la Secretaría de Acuerdos "B" a recibir copias de traslado de la demanda y anexos, plazo que iniciará a partir de la última publicación del edicto de marras; además que cuentan con un plazo de quince días para dar contestación a la demanda incoada en su contra o asumir la actitud procesal que a sus intereses convengan, plazo que iniciará una vez que se agoten los treinta días o al día siguiente que haya acudido a recibir las copias de traslado.

México, Distrito Federal a veintiuno de noviembre del dos mil catorce.-Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el principio de congruencia se aclara el auto de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, en el entendido de dejar sin efectos los edictos ordenados en el citado auto respecto de la codemandada NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, asimismo se aclara que el codemandado JUAN IGNACIO TRACHUELO VERGARA, deberá de comparecer a este Juzgado a efecto de recoger las copias de traslado de la demanda y documentos que se acompañaron al mismo, en el término precisado en auto de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, Juzgado que se encuentra ubicado: en calle Niños Héroes número 132, torre sur, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes.-El C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Víctor Hoyos Gándara, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alberto Dávalos Martínez, que autorizada y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año dos mil catorce.-Agréguese a sus autos el escrito del actor por conducto de su apoderado, visto su contenido se le tiene se aclarando los proveídos de fecha catorce y veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, en el cual se asentó erróneamente en el primer proveído en su reglón doce "... Juan Ignacio Trachuelo Vergara..." siendo lo correcto..." Juan Ignacio Trechuelo Vergara..." al segundo proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil catorce, a su reglón octavo siendo lo adecuado..." Juan Ignacio Trechuelo Vergara...", quedando subsistente en todas sus demás partes los autos que se aclaran, siendo los presentes parte integral de los mismos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gándara en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, D.F., a 10 de diciembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1029.-3, 6 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ DE LA ROSA, expediente 145/2013. El C. Juez Mtro. en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil quince, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado como la vivienda de interés social marcada con el número 01, construida sobre el lote 4, manzana 40, sector 16, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción de 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$324,720.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes, siendo requisito para la personas que requieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% del efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D. F., a 04 de febrero 2015.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

972.- 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1336/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIA DE LOS ANGELES GARCES DE LEON; respecto del inmueble ubicado en la calle Isabel la Católica, número 37, en el poblado de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.88 metros con calle de Isabel la Católica; al sur: 9.87 metros con Blaza Yolanda Ortega Flores; al oriente: 4.30 y 7.23 metros con privada sin nombre; al poniente: 11.70 metros con Melitón Benigno Muciño Carmona; con una superficie aproximada de 114.27 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiocho días del mes de enero del dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1135.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 182/2015 que se tramita en este Juzgado, MANUEL SALINAS TADEO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Profesor Luis Camarena González sin número, Barrio de Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros y colinda con Isabel Salinas Martínez; al sur: 27.30 metros colinda con Ascensión Torres Campos; al oriente: 87.50 metros colinda con Concepción Valles, y actualmente con Ascensión José Luis Torres Campos; al poniente: 87.50 metros con calle Profesor Luis Camarena González. Con una superficie aproximada de 2,406.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a veintiséis de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de validación 20 de febrero de 2015, cargo: Secretario de Acuerdos, nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

1127.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN CALDERON VILLANUEVA, bajo el expediente número 207/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con linda con Mariana Ramos Sánchez, al sur: 15.00 metros con linda con Alejandra Ramos Sánchez, al oriente: 34.00 metros linda con Pedro Cedillo, al poniente: 34.00 metros linda con Bacilo Eliseo Hernández Delgado y paso de servidumbre; con una superficie de 510.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

449-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 235/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por SILVIA ROSA MARIA GUADARRAMA LARA Y SOLEDAD BERTHA MARIA GREGORIA GUADARRAMA LARA, respecto de un terreno de propiedad particular ubicado en el Barrio San Juan al oriente de la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Noreste 68.00 metros, Noreste 5.86 metros, Noroeste 3.92 metros, Noreste 65.49 metros, con Gabriel Cerón Camacho; al Sureste 29.00 metros, Noreste 25.51 metros, Sureste 22.86 metros, Sureste 5.87 metros, Noreste 5.41 metros, Noreste 5.93 metros, Sureste 6.65 metros, Sureste 5.56 metros, Noreste 9.79 metros, Noreste 26.51 metros, Noreste 31.39 metros, Noreste 31.36 metros, Sureste 9.69 metros, Noreste 8.55 metros, Noreste 6.50 metros, Noreste 3.64 metros, Sureste 34.69 metros, Sureste 3.01 metros con CERRO DE LOS TEPETATES, al Suroeste 45.60 metros, Suroeste 42.89 metros, Sureste 30.22 metros, Sureste 16.30 metros, Suroeste 38.69 metros, Suroeste 3.95 metros, Suroeste 14.06 metros, Suroeste 5.13 metros, Suroeste 8.68 metros, Sureste 4.12 metros, Sureste 7.04 metros, Sureste 6.62 metros, Sureste 5.46 metros, Sureste 7.72 metros, Sureste 17.95 metros, Suroeste 40.48 metros con CERRO LA SALITRERA, al Suroeste 15.30 metros, Suroeste 14.84 metros, Suroeste 16.67 metros, Suroeste 13.98 metros, Suroeste 12.52 metros, Noroeste 11.06 metros, Noroeste 18.58 metros, Noroeste 27.75 metros, Suroeste 19.93 metros con CERRO DE LOS ENCINOS, al Noreste 35.28 metros, Noroeste 51.32 metros, Noreste 27.03 metros, Noroeste 52.35 metros, Noroeste 24.14 metros con MAURICIO TORRES SEPTIEM. Con una superficie total aproximada de 48,947.34 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN.- RÚBRICA.

1124.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIANO PEREZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 234/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el lote número veintiséis, de la manzana tres, de la zona urbana de la Colonia San José (actualmente Colonia Revolución) del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.51 mts. colinda con Manuel Diana; al sur: 9.50 mts. colinda con Javier Moreno; al oriente: 31.50 mts. colinda con carretera México-Texcoco; al poniente: 31.50 mts. colinda con vía ferrocarril, con una superficie aproximada de 299.25 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro el C. JOSE FRANCISCO TOSCAZO RODRIGUEZ, solicitó al H. Comisariado Ejidal del Municipio de San Vicente Chicoloapan, un certificado de reconocimiento del traslado de posesión del lote antes referido; 2.- En fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro el señor JOSE FRANCISCO TOSCAZO RODRIGUEZ, manifestó su terminación de construcción del predio ya citado; 3.- En fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el ejido de San Vicente Chicoloapan, Edo. de México, reconoció como propietario y poseedor al señor ALFONSO ALCOCER VELAZQUEZ; 5.- En fecha treinta de junio de mil novecientos noventa nueve el señor ALFONSO ALCOCER VELAZQUEZ, vende el inmueble referido a MARIANO PEREZ ROMERO. Asimismo me permito señalar que a partir de la fecha de celebración de la compraventa, el suscrito me encuentro en el mismo ejerciendo actos de dominio sobre él, es decir entré en posesión de manera pública, pacífica, continua, interrumpida y de buena fe y en carácter de propietario; 7.- El inmueble no cuenta con antecedente registral alguno; 8.- El inmueble se encuentra inscrito a mi nombre en la oficina de Catastro Municipal de San Vicente Chicoloapan, y me encuentro al corriente del pago predial; 9.- Ni tampoco pertenece a bienes ejidales, ni del dominio público, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a veintisiete de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.- El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1131.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:

En el expediente 114/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ANDRES MARTINEZ FIGUEROA en su calidad de Apoderado Legal de MISAEEL MARTINEZ SUAREZ respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: en la Comunidad de Hucumi, Municipio de Luvianos, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 2,304.36 metros con arroyo, al este: en dos líneas una de 847.30 metros con el señor Franco Benítez Benítez y la otra de 420.07 metros con el comprador; al suroeste: 2,608.77 metros con el señor Modesto Avilés Aguilar, con una superficie de 17:08:78 hectáreas. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1123.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ZUÑIGA GONZALEZ ADRIAN, expediente 948/2007. El C. Juez dictó entre otras constancias de autos los siguientes, mismos que en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal a veintisiete de enero del dos mil quince. "... y expresando que no le da oportunidad de preparar la audiencia de remate en primera almoneda, nuevamente se señalan las: nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil quince, respecto del bien inmueble ubicado en: La vivienda trece del condominio noventa y seis, lote dos, manzana trece, (romano) número oficial cuatro de la Avenida San Jorge, del conjunto habitacional denominado "Santa Elena", ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$417,600.00 M.N., (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Deberán publicarse los edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.- La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado 30º de lo Civil en el Distrito Federal, Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

966.- 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se señalaron las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en: el inmueble ubicado en calle Monumento a la Revolución, lote cincuenta y tres, manzana 75-A, segunda sección, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 16.82 metros con lote cincuenta y dos; al sur: en 16.82 metros con lote cincuenta y cuatro; al oriente: 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución; al poniente: 8.00 metros con lote dieciocho.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada con el que se conforme la parte actora, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.- Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha: veintidós de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.- Rúbrica.

1108.- 5, 11 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente: 309163/143/2014, A LA C. MARIA CONCEPCION HIDALGO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Bicentenario sin número y/o calle sin nombre y sin número en San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de 25.30 metros con Félix Sánchez Hernández y la segunda de 18.00 metros con José Romero Bernáldez; al sur: 123.18 metros con Raymundo Sánchez; al oriente: 116.41 metros con calle Bicentenario; al poniente: 167.28 metros con zanja. Una superficie aproximada de: 11,760 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de febrero del 2015.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1125.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente: 309175/155/2014, A LA C. MARIA CONCEPCION HIDALGO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Santos Degollado sin número en San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda: al norte: 12.00 metros con Lucio Romero Hernández; al sur: 12.35 metros con calle Santos Degollado; al oriente: 29.32 metros con Joaquín Castañeda Santana; al poniente: 24.61 metros con María Concepción Hidalgo Romero. Una superficie aproximada de 320 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de febrero del 2015.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1126.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente: 108704/02/2015, DAVID HERNANDEZ AYALA promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Rancho de Palapa", ubicado en la Ranchería del mismo nombre del Municipio de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros linda con Inés Camacho; al sur: 100.00 metros linda con Ramón Hernández; al oriente: 133.25 metros linda con privada y Ramón Hernández; al poniente: 147.30 metros linda con Germán Alva; con una superficie 13,023.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 03 de marzo del 2015.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escoria.-Rúbrica.

1138.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 15/2015, VENANCIO LOZA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Burrusqueta del Municipio de Oztolapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide entre norte, oriente 470.00 mts. y colinda con Ubaldo Loza Ayala; al sur: mide entre poniente y sur 700.00 mts. y linda con carretera de Comisión Federal; al oriente: mide entre norte y oriente 173.00 mts. y linda con Melitón Delgado; al poniente; ----- superficie aproximada de 55,602.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.- Rúbrica.

1118.- 6, 11 y 17 marzo.

Exp. 48/2015, MARIA TORRES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Valle Verde, Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 18.70 mts. Eufrosina Muñoz; al sur: 21.00 mts. Miguelina López Becerril; al poniente: 17.40 mts. Servando Mendieta Miranda; al oriente: 23.00 mts. Pedro López Becerril; superficie aproximada de 388.11 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.- Rúbrica.

1118.- 6, 11 y 17 marzo.

Exp. 49/2015, MARCELINO MORALES BALBUENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Poblado de San Juan Atezcapán del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.40 metros y colinda con calle privada sin nombre; al sur: 8.60 metros y colinda con Santiago Mercado Cerezo; al oriente: 17.20 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 17.00 metros y colinda con Blanca Estela Mercado Ortega; superficie aproximada de 162.45 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.- Rúbrica.

1118.- 6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. JOHANATTAN SALAZAR ROJAS, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30972/88/2014, sobre un predio ubicado en calle cerrada de Berlín S/N en San Miguel Balderas, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Ulises Salazar Rojas; al sur: 20.00 mts. colinda con Ricardo Hugo Salazar Rojas; al oriente: 10.00 mts. colinda con Rosa Rojas Medina; al poniente: 10.00 mts. colinda con cerrada de Berlín. Superficie aproximada de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 24 de febrero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1021.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 326516/18/2015, MARIA EUGENIA VERA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes sin número, San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda; al norte: 16.70 metros con el Sr. Máximo Garcés Díaz; al sur: 16.70 metros con privada sin nombre; al oriente: 11.025 metros con la calle Niños Héroes; al poniente: 11.025 metros con María Guadalupe Vera Nieto. Superficie aproximada de: 184.11 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, febrero 25 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1045.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 213726/30/2014, MARIA MARIBEL PACHECO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio cuya ubicación se encuentra en la calle Arquitectura Autogobierno número 191 Colonia El Guarda Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: norte mide 10.50 metros y colinda con calle Arquitectura Autogobierno; sur mide 8.00 metros y colinda con el señor Ángel Leyva García; oriente mide 14.00 metros y colinda con el lote número 190; poniente mide 14.00 metros y colinda con Andador; siendo la superficie total del predio 118.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de febrero del 2015.- C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

1049.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 323828/3/2015, LA C. ALBERTA CUADROS PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Carretera a Santa Juana sin número, de la Comunidad de Santiaguillo Tlalcilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 137.70 metros, colinda con el señor Julio Hernández Martínez; al sur: en dos líneas 25.97 metros, colinda con el señor Jacinto Teodoro y 111.35 metros colinda con el señor Marcelino Mondragón Hernández, Martina Mondragón Hernández y Juan Mondragón Hernández; al oriente: en dos líneas 42.63 metros colinda con Carretera a Santa Juana y 1.18 metros, colinda con el señor Marcelino Mondragón Hernández y al poniente: 43.50 metros colinda con el señor Gelacio Martínez Martínez. Con una superficie aproximada de 5,795.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 03 de febrero del 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1042.- 3, 6 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,783 de diciembre 10 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado SANTOS CARRILLO ALCÁNTARA, también conocido como SANTOS CARRILLO, a petición de su presunta heredera GLORIA ALCÁNTARA DOMÍNGUEZ; por haber repudiado la herencia JUAN, MARÍA ISABEL y GLORIA todos de apellidos CARRILLO ALCÁNTARA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

LA NOTARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

968.-26 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 10,102, de fecha 13 de febrero de 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SEGISMUNDO SPITZER EMANUEL**, en la cual la señora **SARA VARSANO BENCION**, quien también utiliza el nombre de **SARA VARSANO BENCION DE SPITZER**, como única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Huixquilucan, Méx., a 13 de febrero de 2015.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

401-A1.-27 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,885, de fecha 17 de diciembre del 2014, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANGEL LUNA**, a solicitud de los señores MA. GUADALUPE ALATORRE GALINDO, JOSÉ ÁNGEL LUNA ALATORRE y CARLOS IVÁN LUNA ALATORRE. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de MA. GUADALUPE ALATORRE GALINDO, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de diciembre del 2014.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

394-A1.-27 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 48,416, de fecha 13 de febrero del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Eleazar Camarillo Báez**, a solicitud de la señora **Margarita Servín García**, en su carácter cónyuge supérstite y los señores **Saúl, Rodrigo y Abel**, todos de apellidos **Camarillo Servín**, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos, de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de febrero del año 2015.

397-A1.- 27 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 11, 2015

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha diez de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ARTURO MASAYUKI AZUMA YOKOYAMA** quien también utilizo y se le conoció por los nombres de **ARTURO AZUMA YOKOYAMA**, **ARTURO MAZAYUKI AZUMA YOKOYAMA**, **ARTURO MAZAYUKY AZUMA YOKOYAMA**, **ARTURO MAZAYUKI AZUMA YOKOHAMA** y **ARTURO AZUMA**, en la que la señora **IRENE AZUMA YOKOYAMA**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México. PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

136-B1.- 27 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 18, 2015

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE**, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA MARGARITA MALAGON COSIO** quien utilizó también los nombres de **MARIA MARGARITA MALAGON COCIO**, **MARGARITA MALAGON COCIO**, **MARGARITA MALAGON**, **MARGARITA MALAGON ZEPEDA** y **MARGARITA MALAGON DE ZEPEDA**, en la que los señores **PEDRO DIEGO ZEPEDA Y MALAGON** y **JOSE GERARDO ZEPEDA MALAGON**, el primero en su carácter de albacea y ambos en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México. PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

136-B1.-27 febrero y 11 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 296/2013
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLAPAN
MUNICIPIO: CHICOLAPAN
ESTADO: MEXICO

C. RUBEN TORRES LOZANO
O EN SU CASO REPRESENTANTE DE SU SUCESION
EN SU CALIDAD DE PARTE CODEMANDADO
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: **293/2013**, relativo al poblado denominado: **SAN VICENTE CHICOLAPAN**, Municipio de **CHICOLAPAN**, Estado de **MEXICO**, promovido por **TEODORA PEREZ ROMERO**, en el cual reclama **LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS LOS DIAS DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 284 Z2 P3/3, DEL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICOLAPAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **JUEVES VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RÚBRICA).

132-B1.- 27 febrero y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

C. NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 2, MANZANA XXVII, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, SECCION “A”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP. EN 11.00 METROS CON LOTE 1, AL SP. 11.00 METROS CON C. DE ALAMO, AL SO. 11.00 METROS CON LOTE 3, AL NO. EN 11.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 121.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

451-A1.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

C. NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 15, MANZANA V, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN “B”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. EN 17.50 METROS CON LOTE 14; AL P. 7.00 METROS CON LOTE 6; AL S: 17.50 METROS CON LOTE 16; AL O: EN 7.00 METROS CON C. BOSQUES DE TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE: 122.50 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HÉCTOR GERARNO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

451-A1.- 6, 11 y 17 marzo.